



1.^o

Alvarez

Lopez

Gonzalez

Barco

Lora

En la villa de Puebla de la Cebada a primero de Mayo de mil ochocientos setenta y uno; los señores que componen el Ayuntamiento popular de ella y firman en el margen, se constituyeron en los meses convenientes precedidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Carriluz y este Cabildo se hizo ordinario publico.

Seguidamente se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente espuso a la corporacion que en cumplimiento del art. 160 de la ley municipal de 21 de Abril de 1868 hoy vigente, se está en el caso de acordar los dias en que en el presente año se han de celebrar las Juntas ordinarias: el Ayuntamiento lo tomó en consideracion y acordó por unanimidad: que sean celebradas las Juntas ordinarias mensuales y que estas tengan lugar los Domingos en favor a que siendo laborados los sacos de los Sr. Concejal de las señas sus familias y comoda en su vida.

Tambien se acordó por unanimidad conde en el cargo de Regidor Jefe el Concejal D. Juan Gregorio Molano, y en el de Regidor interelector D. Andres Miranda: que comparezcan el cumplimiento de todos los empleados municipales en las mismas personas que vienen designadas.

Con la venia del Sr. Presidente, el acuerdo de un escrito de D. Rafael Bover Molano pidiendo a la Municipalidad que se acuerde a 25 de Setiembre por que perjudica a sus intereses, todo ver g. al



Medida y obsequio el Abbañal o Cuenca que debia
dar para á las aguas del antiguo Cuenca y la
Cabrilla por base de bases como de las calles de
la Cuenca y del Puente de esta poblacion, para don
una casa que posee en esta ultima calle antigua
de la de San Blas por base de la que hasta ahora ha
sido ostentada puede sufrir detencion si las aguas en
estacion por falta del curso que debian hallar en
esta ultima y caso de no acceder á su demanda
de Certificacion del Acuerdo en que asi se di
ponga y del 25 de set. tomado en consideracion
por el Ayuntamiento y de que se discutido, siendo los
precedentes siguientes: que al tomar el acuerdo
de 25 de set. lo hizo con vista del expediente in
tervenido al efecto, del que aparece ser cierto que
en alguna de las concusiones de las Cuenca por
parte de parte de la antigua Cabrilla; y del dis
tamen de los pechos abbañales que pertenecian
lo reconocieron, como competentes, por no ha
ber sido por las circunstancias en esta localidad:
que el Ayuntamiento no se ha abrogado facultades q.
no le confiere el art. 50, caso 2.º de la Ley comu
nal de 21 de Oct. de 1868: que todo vez que las aguas
de la Cabrilla tienen hoy su curso constante
por un canal especial que se ha desmontado
por las afueras de la poblacion, sin que tenga
comunicacion alguna con el antiguo, que sepa
á la Corporacion, y que á este no pueden afluir
sus aguas, acordamos por unanimidad: que
no se haga á rebasar el acuerdo de 25 de se
tiembre ultimo, y que se dé al interesado Cer
tificacion de él y del presente según se sigue.

El Sr. Presidente declara acordada la

lesion y cuando que esta cosa sea lida y apro-
bada en la inmediata para que transcrita
a este libro sea firmada por los señ. convenen-
tes y por mi el Sr. D. que certifico en cum-
plimiento del art. 67 de la ley =

V. B.
Carrillo

F. Miguel Portero
Sr. D.

[Signature]

Alvaros
Lopez
Yraguana

Buaya
Vaca

En la Villa de Puebla de la Calzada a ocho de Mayo
de mil ochocientos setenta y uno, los señ. del Ayuntamiento
de la misma q. al margen firma, se reunieron
en la casa consuet. con objeto de celebrar sesion ord.
y en bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro
Carrillo y abierto por este, se dio lectura del acta de la ante-
rior y quedo aprobada.

Este liquido se dio lectura de una solicitud presentada
por Guadalupe Garcia Jarama D. de Juan Carrero
de la ciudad en demanda de certificacion de posesion de
una casa de su propiedad sita en la Calle del Puente un
moso tres y el Ayuntamiento tomandola en consideracion
despues de discutida acordo por unanimidad de
ferir a loq. la citada solicitud mandando q. por el
Sr. Presidente se celebre la certificacion aq. a huda sup
critandola tambien el Sr. Regidor D. Juan y J. J. J.
de la corporacion devolvindola para lo que sea de su
importancia.

El Sr. presid. se declara cerrada la sesion y cuando
q. esta Acta sea transcrita al libro de acuerdos para
q. en la inmediata sea lida y aprobada por los señ.
convenentes firmandola con sus sig. el Sr. D. q.
certifico en cumplimiento del art. 67 de la ley =

F. Miguel Portero
Sr. D.



En la Villa o Pueblo de la Calzada á quince de Mayo
de mil ochocientos setenta y uno, los señores que componen
el Ayuntamiento popular de ella que firmaron al margen,
se reunieron en las Casas Consistoriales bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Pedro Caillas, el que abrió
sesion ordinaria publica.

Se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.
Con la venia del Sr. Presidente se acuerda de una
solicitud de Don Juan Tragesa de una vivienda
pidiendo se le concedan dos brazos de fachada y fondo su-
ficiente para levantar un local en la calle de nueva
planta de masividad entallada con vigas en la que la
corporacion ha dado á Gabriel Dominguez el Ayuntamiento
lo toma en consideracion y despues de discutido acordó por
unanimidad: que conceda á Don Juan Tragesa, los
dos brazos de frente o fachada y fondo suficiente has-
ta nivelar con las demas casas de la acera que se pide
á condicion de que ha de edificar la casa en el término
de un año quedando la dicha edificacion con obligacion
de impedir la fachada hasta la mitad de la calle
con el suficiente suficiente para que las aguas pluviales
se corran sin dificultad, y con el que no pueda trans-
ferir el día que se le otorga sin practica de posesion
de la municipalidad.

El Sr. Presidente dictó acuerdo verbal y
ordenó que este acta se leida y aprobada en la
sesion siguiente para que transcriba á este libro sea
firmada por los señores concurrentes y por mi el
Sr. en cumplimiento de este Sr. D. de la ley

Caillas

Miguel Pantoja
Sr. Sec. G.

En la Villa de Puebla de la Calzada á quince de Mayo
de mil ochocientos setenta y uno, los señores que componen
el Ayuntamiento popular de ella se reunieron en sus
casas de sesiones presididos por el Sr. Alcalde Don Pedro
Caillas, abrió sesión ordinaria publica,



se leyó el Acta de la anterior y fue aprobada
 con la misma del Sr. Presid.º y cuenta de la Circular del
 Sr. Gab.º de la Prov.ª fecha 13 del corriente inserta en el
 Boletín del 14 por lo q. con arreglo al art.º 1.º de la ley
 Municipal concerniente al Colegio de M.ª y p.ª leídas primer
 al cuatro del presente febrero y q. se acordó figurar la
 de Diputados Provinc.ª en el art.º 5.º del
 decreto de 1.º del presente mes. En consecuencia
 se acordó por unanimidad para
 cumplimiento; q. se comunicase al publico consistorial
 de este de los locales en q. han de tener efecto una
 parte de los tres Colegios de este d.º: que para preve-
 nientes posteriores se las mesa de cada uno de ellos, nombra-
 re el Colegio de M.ª, a la Ciudad una Casa de Sr.
 Rafael Bonar Molano, al Sr. D. Manuel Albornoz
 para la del Colegio de C.ª en el local de la escuela de
 niñas Calle de los Niños, al Sr. D. Pedro Larilla y para
 el de M.ª en una Casa consistorial, al Sr. D.
 Andrés Guisado Pons a lo q. con la oportunidad de
 la se les haga entrega de las cedulas, tabernáculos, papel
 y material necesario, listas y presupuesto de la ley tan
 cumplimiento, de las t.ª y de la misma a cargo de
 este por una u.ª p.ª de la correspond.ª es ordena
 El Sr. Presid.º declaró cerrada la sesión y mandó q.
 el Acta sea trascrita ante libro leg.º y se le p.ª
 en la sala Municipal q. firmada de los concurrentes de
 q. el Sr. Int.º certifique en cumplimiento de las t.ª y de la ley
 1000

Mora
 Guisado
 Lopez
 Barco

Carillos
 Manuel Guisado
 Rio



la Villa de Puebla de la Calzada a suscitados de nuevo
 a mil ochocientos setenta, los tres que componen el Ayuntamiento
 y Alcaides, que suscitados, se reunieron en la
 Casa Comunal, previa la oportuna citación bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Pedro Luis
 Díaz y Abente por este señoría extraordinaria pp.^{ca} por
 el mismo motivo que suscitado por el Sr. Juez Municipal
 de la misma D. Antonio M.^o Frigo para la
 reunión presente con objeto de manifestar a la corpora-
 ción la imprescindible necesidad en que se ve de proveer
 se aquella Autoridad de una persona habilitada para
 que cumpla el cargo de Jefe de dicho Juzgado puesto q.^o hoy
 como dicho funcionario tan necesario para dar cumpli-
 miento al fin de inevitable desamparo en razón a q.^o
 el q.^o en la actualidad funciona como tal y en calidad
 de interino se veigo formalmente a ejercerlo fun-
 dado en la ninguna restricción q.^o por la ley se le asig-
 na, rebueta a haga manifestación explícita de inte-
 rinidad a la Estimada y Alcaides para conven-
 idos de lo justo de su suscitación, acordando en su vista
 el medio mas aceptable y convencional de relevarle del
 estado afflictivo en q.^o se halla.

En este estado la corporación en pleno y reunida le
 dió en cuenta lo atendida de la delación hecha
 por el Sr. Jefe y la situación en q.^o se halla cobra
 do el Sr. Juez Municipal por las razones expuestas
 y deseos de contribuir siempre al buen orden de cosas
^{comunitarias}
 en materia de ~~esta~~ pp.^{ca} permaneciendo constante-
 mente al lado de las autoridades de cualquier cate-
 goría q.^o sea, despues de discutido el punto suplicado
 mente acordaron por unanimidad: que el medio mas
 aceptable en su manera de estar con objeto de obviar
 la dificultad presente, es el de consignar en presupuesto
 extraordinario una dotación que subordine al Jefe de
 repetido Juzgado en calidad de interino hasta tanto el
 Gobierno de S. M. acuerde fijar definitivamente la

estos o subterranos aplicados a esta clase de funcionarios
 en su título y hallándose todos los días convenientemente confor-
 mes en sus servicios, han fijado su sueldo en
 cantidad de setenta y cinco pesetas anuales y
 se abonarán a aquel en su parte proporcional por meses
 de cada mes.

El Sr. presidente de la Real Audiencia y mandó que esta
 real cédula sea transcrita al libro de sesiones para que en la in-
 mediata sea aprobada y firmada por los señores de la
 Real Audiencia de que se trata en cumplimiento del artículo
 67 de la Ley.

Pedro Brillón

Juan López

Mateo Suarez

Luis de Caceres

Pedro de Berruena

Manuel Aguilar

Diego de Caceres

Diego Dominguez

Diego de Caceres

Juan de Guadalupe

Juan de Guzman

Juan de Lara

Juan de Lara

Juan Castillo

Juan Lopez Anigo

Juan Suarez

Diego de Caceres

Diego de Caceres

Diego de Caceres

6.

En la Villa de Puebla de la Cebada a veintinueve de
 mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, los señores
 de la Real Audiencia de que se trata de ella, se reunieron
 en una de sus sesiones, bajo la presidencia del Sr.
 Real Audiencia de Pedro de Caceres y abierta por este





Graguaz 4/6

una licencia de Alonso Montero Pineda de su
 Real cédula, pidiendo se le conceda para hacer un
 fachado y treinta y cuatro de fondo que al otro
 lado desta casa de la derecha de la Calle Carrera, ha
 sido edificado el Ayuntamiento a Fernando de Herrera su
 Capitan, y que en su Real cédula se le transcribe de
 parte de su amo que el Ayuntamiento le tiene para
 la consecucion de una casa; el mismo lo tomó
 en consideracion y despues de discutido acordó
 por unanimidad: que toda vez que Fernando de
 Herrera, Anterior y satisfactoriamente despojado de su
 finca, el termino de un año que se le fizo para
 la edificacion, sin que tenga obligación alguna
 al efecto, queita de ella y sin valor ni efecto
 la consecucion que se le hizo; por ende hoy en
 favor de Alonso Montero Pineda, a condicion de
 que la edificacion ha de principiarse en el termino
 de un año, que en ella quede la edificacion con
 independencia que de su cuenta suspicase el frente
 de la casa para hacer un fachado hasta veinte y
 de la Calle, con el decoro suficiente para que
 las aguas pluviales corran sin inconveniente.

El Sr. Presidente de esta Real Audiencia mandó
 que esta Real cédula se leida y aprobada en la misma
 dicha para que transcurra a este libro en firme
 por los señores Concejales y por mi el Sr. de que
 certifico = verdad = guardado =

Con. Val. Miguel Santiago



la Villa de Puebla de la Calzada à cinco de Afros
de mil ochocientos setenta y uno; los tres que cono-
ponen el Ayuntamiento popular de ella que firmaron
al margen, se reunieron en las Casas Consistoriales
previadas por el Sr. Alcalde ordinario D. Pedro
Cañillas expusieron y abicaron por sete años or-
dinacion publica, se leyó el auto de la Real Audiencia
y fué aprobado.

Con la venia del Sr. Presidente, di cuenta
de una instancia de Andres Morales Estabina de
esta villa en demanda de certificacion por
haber de una casa que posea en la calle de la Salud
de esta villa titulada con el num.º 6; el ayuntamiento
tomó en consideracion y por presen-
te de discusion acordó por unanimidad, de fues
á lo que pide el interesado.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesion
y acordó que este auto sea leído y aprobado en
la sesion inmediata, para que transcurrido este
libro sea firmado por los Sres. Concejales
y por mí el Sr. de que certifico.

P.º 27.º
Cañillas

Miguel Pelayo
P.º

82

En la Villa de Puebla de la Calzada á nueva
de Afros de mil ochocientos setenta y uno;
los tres que componen el Ayuntamiento po-
pular de ella; los de la junta de asociados y
por contribuyentes que firmaron se constituyeron en
las Casas Consistoriales, en sesion extra ordinaria
publica para q.º fueron citados previamente y ha-
brida sesion por el Sr. Alcalde D.º Pedro Cañillas
expuso que siendo indispensable construir una via
de comunicacion entre esta dicha Villa y la Cita

6

cion del ferro-caril, y que toda vez que del que
seminado de la inmediata Villa del Montijo se
ocupa actualmente de este mismo asunto, se esta
en el caso de acordar la conveniencia de llevar a
efecto dicha obra; en como de determina y hasta
que punto se podra llevar y costear por este la
civildad gobernada en comunicacion con las
obras que hara de levantar el Ayuntamiento
de dicha Villa del Montijo. Se tambien cree
conveniente se nombre una comision de indios
suos de esta localidad para que se ponga de acuer-
do con la Municipalidad del Montijo en todo
lo que haga relacion al proyecto que dejó explicado
etc. Formada en consideracion por el Ayunta-
miento y asociados y despues de una larga dis-
cusion acordaron por unanimidad: Que esta
Villa se compromete a verificar por su cuenta y
a su expensas a la legislacion vigente todas las
obras de explotacion y de fabrica que sean in-
dispensables para llegar con la Carretera desde
esta localidad hasta la Finca del Montijo; y
que nombra para la comision que ha de enten-
derse con el municipio del Montijo a los Sres. D.
Angel Christ D. Cristobal Bujanda y D. Pedro Caullas.
El Sr. Presidente declaro cerrada esta sesion
y mandó se entienda en este libro para que sea
firmada por todos los Sres. concurrentes y por
su el Sr. de que certifica

Pedro Caullas Juan Martin de Lara
Mako Barco Pedro Guisado
Juan Lopez
Domingo Barco Jose Romero



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Señor D. Cabe Juan Lopo Amigo

Juan Perez Guebara Manuel Reina

Juan Castillo Domingo Amigo

Manuel Aguilar Pedro Salgado

Calisto Ramirez Fernando Mendez

Alfonso Navar Manuel Fernandez

Juan Jose Reparano Domingo

Cristobal Reparano Juan Estor an Barrera

Pero Amigo Miguel Santisteban

Navarro
Lopez

5^a En la villa de Puebla de la Cabada a doce de
Setiembre de mill ochocientos ochenta y cinco los tres
que componen el Ayuntamiento popular de ella y su
mayor al margen, se acordaron en sus juntas
comunitarias presididas por el Sr. Alcalde pri-
mero D. Pedro Carrizosa Aparicio; y celebradas
por esta razon ordinaria publica, la ley a
el dictamen de la anterior y fue aprobada
El Sr. Presidente expuso a la corporacion



lacion, que para dar cumplimiento al articulo 194 de la ley de 21 de Octubre de 1868, es llegada la hora de nombrar la Comision de posesion y posesor, para la formacion del ordinario para el ano economico inmediato en todo el presente mes de manera que pueda someterse al examen de la Corporacion en la primera sesion ordinaria del proximo mes de Mayo. El Ayuntamiento lo tomo en consideracion y despues de discutido acordó por unanimidad nombrar para esta Comision a los señores Concejales D. Manuel e Albano D. Juan e Matheo e a D. Juan Lopez y los que por el dicho se elige alcaide de la Corporacion siendo su presidente el Sr. D. Juan Lopez.

Con la venia del Sr. Presidente se mencione una solicitud de Juan e y Juan Calamonte de esta vecindad en demanda de declaracion posesoria de una sueta cativa de tres fanegas y su pertenencia al sitio de la traba en la Vega de este termino y tra de nueve celemines en la Dehesilla de este termino. El Ayuntamiento lo tomo en consideracion y despues de discutido acordó por unanimidad, deferir a lo que los interesados solicitan.

El Sr. Presidente declaro cerrada la sesion y acordó que esta acta sea leida y aprobada en la siguiente sesion y que transcriba a este libro sea firmada por los señores Concejales y por mi el Sr. D. J. Lopez.

Miguel Parot

Redadas a don Juan de... y previene en el art.
 21 de la Ley Electoral: verba significans al publico de los
 lotes. - El Sr. Presidente hizo cerrada la sesion
 y mando que este acta sea leida y aprobada
 en la inmediata, para que trasciba a este E.
 lo sea firmado por los Sres. Concejales, y por
 mi el Sr. de que certifico su cumplimiento
 del art. 16

1.^o D.
 Carrillo

Miguel Santigosa

Alvarez
 Lopez

Barco
 Alvarado

10.^o
 En la Villa de Puebla de la Bahada de
 Monte y sus de flos. de veinte ochocientos
 setenta y uno: los Sres. que componen el depu-
 tamiento Popular de ella, y firman al mar-
 gen se reunieron en las Casas Consistoriales que
 se dio por el Sr. Alcalde y primer D. Pedro
 Carrillo, Apuntes, y abierta por este Sr. D.
 ordinaria publica se leyó el acta de la con-
 tencia y fue aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la Comision
 que se esta en el caso de anunciar al pu-
 blico los locales, en que se han de constituir para
 las proximas elecciones, los tres colegios de
 froslos, en que esta dividido este Distrito y los
 Presidentes de las Mesas Internas. El Excmo.
 Excmo. lo tuvo en consideracion y acordó por
 unanimidad: que el colegio de Oriente se consti-
 tuya en la Casa de Nojales, con cargo y pu-
 sica la Mesa Interna el Sr. J. P. Alcala
 D. Manuel Alvarez. Que el del Sur, tova
 en el local de la Escuela de Niños y que
 de la Mesa Interna el Sr. Presidente de
 esta Comision. Que el de Occidente se



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

constituya también en la base consistorial
y sea Presidente de su mesa interina el Sr.
Regidor D.^o Francisco Lopez.

Quedan designaciones y nombramiento de
Presidentes y asesores al Pueblo con la
devida oportunidad. Lo que con la misma se
les provea de la oya suma evidencial y que
el día señalado se les entregue por la noche
los libros patronarios correspondientes a
cada colegio que van a Presidir, un cop
plar de la ley electo al para que le tengan
sobre la mesa como ordena el art. 5.^o de la
ley, el papel impreso de listas donde han
de publicarse las votaciones, las listas en
hojadas para anotar los votantes, el sello
correspondiente, las dos urnas, en que se
han de depositar los votos de los candi
datos para Diputados, y su compromiso
que corresponde según a este Pueblo
para la de Escuderos y el demás mate
rial necesario para el desempeño de su
respectivo cometido.

El Sr. Presidente declaró cerrada la
Sesión y mandó que este acta sea leído y
firmada en la inmediata por los Sres. con
cuerrentes de que certifico su cumplimiento
del art. 6.^o

N.º 17.
Cañillas

Miguel Portillo
Sec. Rio.

Ca



Alvaroz
 Lopez
 Grajeda
 Yora
 Quisado

11^a Pueblo de la Calzada a cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno; Los Jueces que componen el Ayuntamiento Popular de ella y firman al margen, se reunieron en las Casas Consistoriales, Reunidos por el Sr. Alcalde primero D.^o Pedro Baullas y Parino; y habiéndose por este señalamiento pública se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acta seguido se dio cuenta del Decreto de 2.^o de Mayo de 1870 publicado en la Gaceta de 12 de Mayo último concediendo el plazo irrevocable de 2 años para que los ayuntamientos de la Unión americana y sus tercianas, y habiéndose la disposición sobre las medidas de cumplimiento a aquellas Superiores disposiciones, se acordó: 1.^o remanar para que autoricen al referido distrito al Sr. Alcalde primero en unión de los Concejales D.^o Juan Mateo de la Cruz y D.^o Esteban Garcia Barco asistidos de los Jueces de la Corporación y de los Peritos labradores vecinos y concudores del termino y su jurisdicción, practiquen el referido distrito. 2.^o Que en atención a que en este dicho termino no se en sus inmediaciones hay contratas de



donde por el extrao y labras hechas se colan
en la regionera, se opta por que esta sea de
hojas rellenas de vino de carbon con las con-
diciones que suaria la instruccion para cuya
adquisicion se da comision en forma a los
Sres. Alcalde y concejales. 2.º Que para los
efectos de este deslinde se haga una combrea
toma de los vecinos y Proprietarios interesa-
dos por medio de edictos que se fijin en los
sitios publicos y se inserten en el Boletim
of.º de la Prov.º 4.º Que del capitula de impre-
vistas del presupuesto de gastos se abonen
los que causen repetidos deslindes. 5.º Que
hecho todo se remita el expediente original
al Gobierno de Prov.º de esta provincia
en el archivo del Ayuntamiento una copia
autorizada del mismo.

De la misma manera se dio cuenta de la cir-
cular de la Comision Econonmica de la Prov.º
de 27 de febrero ultima publicada en el
Boletim of.º de 1.º del actual, en que se in-
serta la del Sr. Ministro de Hacienda con
la instruccion para la estimacion y cobranza
del impuesto de cedulas de impago de arrendamientos
y adquisicion de licencias de armas para que
el Ayuntamiento le tome en consideracion
y acordó por unanimidad prestarse cum-
plimiento en todas sus partes que por etc.

10

Por Alcalde se desjunga el regido de la
Poblon de Prov. de las mil quinientas ce-
dulas que conigna a esta Poblon; que la
corporacion se reunan en sesion por manen-
te para hacer la clasificacion de pablos segun
instruccion.

Con la viciu del Sor. Presidente de cuen-
ta de una solicitud de Juan Moreno Gallar-
do de esta vicindad en que expone haber
convenido con su hijo Mariano Moreno
Martina el traslado a su favor de un
Moreno de Teja y Padrillo que se funda
mienta la conuccion al Libro de los Arreales
en el Egido de este termino; para que la
corporacion autorice y sancione dicho tras-
lado con el termino adyacente; la elen-
municipalidad lo tomo en consideracion y des-
pues de discutido acordó por unanimidad;
que confirme el traslado de dominio de re-
ferido Moreno Teja en favor de peticio-
nario Juan Moreno Gallardo con la
pension anual de veinte pesetas con
que como los demas de su clase esta gravado
su favor del fondo municipal; pero
entendiendose esta conuccion sin tener
nada alguno adyacente, todo muy que con an-
teridad, sine acordado, que los propieta-
rios de esta clase de fabricas en los Egidos

de la Villa no tiene terreno determinado) que
que todos y cada uno de ellos pueden tomar
las tierras que occuren para la elabora-
cion del material, indistintamente de
cualquier sitio del expresado ejido.

Acto seguido se dio Cuenta del proyecto de
presupuesto municipal formado por la comi-
sion para el ejercicio del periodo economi-
co de mil ochocientos setenta y uno a se-
tenta y dos del que aparece que los gastos
Municipales obligatorios y numerarios as-
cienden a Diez mil veinte y cinco pese-
tas y cincuenta centimos y los ingre-
sos ordinarios incluso el repartimiento
que autoriza la ley de arbitrios de vino
se y pes de feno. de mil ochocientos seten-
ta asciende a la vez a diez mil nove-
cientas cinco pesetas y noventa y siete
centimos; resultando un excedente de ochocien-
tas ochenta pesetas y noventa y siete
centimos para atender a lo que la Com-
Diputacion consigue para el presupuesto pro-
vincial el Ayuntamiento lo tuvo en con-
sideracion y acordó por unanimidad prestar
le su aprobacion sin perjuicio de someter-
lo al examen y censura de la Junta Ge-
neral de asociados y que en su dia se acordó



el medio de cubrir el déficit que necesariamente
se ha de resultar para pagar la cuota
Prov. 6

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesión
y mandó que este acta sea leído y apro-
vado en la inmediata para que presente
a este libro sea firmada por los Sres. con-
currentes y por mi el Sr. de que certi-
fico en cumplimiento del art. 67.

N.º 13.

Comillas

82.

En la Villa de Puella de la Cabrada a doce de
Marzo de mil ochocientos setenta y cinco; los
Sres. que componen el Ayuntamiento Popular
de ella y firmados al margen se constituyen
por las Casas Consistoriales Presidentes
por el Sr. Alcalde primero D.º Pedro Ca-
rillas y por el Sr. de este ayuntamiento
denaria publica, se leyó el acta de la anterior
y fue aprobada.

Con la firma del Sr. Presidente de ayuntamiento

Alcaldes
Juan Lopez
Yngenera
Uca
Quisado



Se de una solicitud de Pedro Calamonte Deseñador
de esta ciudad pidiendo certificación por
sona de una casa con otros en la Población
de este termino: una casa calle de
Badajoz n.º 2 y otra en la Población con
n.º 25. Que tiene mas de 14 años de
viuda poseyendo su difunta madre Maria
Lorena Deseñadora. El Ayuntamiento lo tuvo
en consideracion y acordó por unanimidad
definir a lo que pide el interesado.

En la misma forma de tambien cuenta
de otra solicitud de Gabriel Sanchez Navarro
y Alonso Carrillo Calleja de esta ciudad
a nombre de sus respectivas mugeres Maria
Rosario Cualla y Juana Calleja numero
20, en demanda de certificación y persona
de una casa que les corresponde por viudas
y vienen poseyendo desde sus defuntos
viude y cinco en la calle de Barrera de esta
Población n.º 35 y resulta amillorada a
nombre de Juan Montes segundo marido
de la Maria Rosario Cualla y Pedro
de la Juana Calleja numero. El Ayun-
tamiento lo tuvo en consideracion y acordó
por unanimidad definir a lo que piden los
interesados.

Las Calles de San Juan, Derecha, Mendocino, Concepción y San Mateo; con los señores: que en cumplimiento del art. 22, se publique la formación de dicho padrón, para que cada quinta censada pueda reclamar para ante la Diputación provincial en el término de dicho día, y que transcurrido este se anuncie con dos días de anticipación en la forma ordinaria y una hora antes en el mismo día que a toque de campana, por el Ayuntamiento se ha de proceder al sorteo de sustracción entre las sustracciones.

El mismo Sr. Presidente hizo presente si la Corporación municipal, que por decreto de 12 de Enero último se ha de convocar a las elecciones municipales, pasa la primera quincena del próximo Mayo; y que se usa en el caso de proceder a la recensección de las listas electorales y exponerlas al público en los primeros días de dicho mes para que se hagan de inclusión o de exclusión; que para el día 20 del actual deben publicarse los sitios de la inscripción de los Colegios y las mesas que deban ser los mismos que se usaron para las de Diputados provinciales y de Cortes; y procederse a la formación del expediente expediente en que se usen todas las formalidades legales, sin omitir en el anuncio el número de concejales que debe votar en cada Colegio. El Ayuntamiento lo tomó en consideración y después de discutido acordó por unanimidad, que se forme el correspondiente expediente para las elecciones municipales, del que sea cabeza certificación de este acuerdo, procediéndose a la verificación de listas de electores y demás operaciones preliminares que marca la ley en los términos propuestos por el Sr. Presidente, hasta que tengan efecto las elecciones en la primera quincena de Mayo, cuya diligencia adelantará previamente la Corporación, si con oportunidad no lo hiciera el Sr. Ayuntamiento.



de la Gobernación; que los locales para la inscripción de los tres Colegios y mesas, sean los mismos que están señalados para las anteriores elecciones; tratándose en cada uno de ellos el número de Concejales siguientes: en el de Oriente ó sea Casa de Rufa el de la Cruz, tres Concejales; en el del Sur ó sea Escuela de Niños, otros tres Concejales; y en el del Occidente ó sea la Casa de San Juan, cuatro; que componen el número de diez que señala a este pueblo el art.º 67.º de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870; que siendo esta elección de puro interés local, la adquisición de libros del sufragio por la formación de los libros de inscripción, necesariamente deben ser costeados de los fondos municipales, y al efecto autoriza al Sr. Alcalde para que oportunamente se provea de los necesarios.

El Sr. Presidente declaró elevada la sesión y mando que esta Acta sea leída y aprobada en la inmediata para que transcurrida a este libro sea firmada por los señores Alcaldes y por mí el Sr. de que certifico la suscripción del art.º 67.º =

V.º T.º
Camilla

H.º

En la Villa de Puebla de la Calceda a veinte
cinco dias de mes de mil ochocientos setenta y

Alvarez

Lico

Quisadillo

Barco

Lopez

uno; los tres que componen el Ayuntamiento de la
poblacion de ella y firmen el presente
se comunicaron las bases capitales presen-
tadas por el Sr. Alcalde D. Manuel Albe-
ter, abisito por este mismo Ordinario publica-
se leyó el auto del anterior y fue aprobado
seguidamente y con la venia del Sr. Pre-
sidente de cuenta de una solicitud de D.
María de la Cruz Pro viuda de Juan
Bautista de Saez; pidiendo autorizacion
para hacer de su cuenta una parcelada en
la villa de la Concepcion que pone en el
Episio de la villa, desde la terminacion de
la del cementerio hasta la linea de su
comercio D.ª Maria Ursula por la casa
de la Lanza que hoy ha sido vendida con otro
episio quedando la Lanza por la parte de
adentro: el Ayuntamiento lo tomó en considera-
cion y despues de discutido acordó por unani-
midad: que concede la facultad que solicita la
solicitante a condicion de que la parcelada que con-
tenga sea de cal y canto segun el uso de los
Cementerios, del mismo espesor y altura y
correspondiente labor etc, sin que por la obra
de la misma tierra alguna del episio

De la misma manera de cuenta y lectura
de una comunicacion del Sr. Presidente del Ayun-
tamiento del Montijo, comunicando a la que se le
paró en el punto comunicando el acuerdo del
de una villa de comprometerse a hacer una carre-
tera que desde esta villa llega hasta la finca
en el Episio de aquel termino y cubre con la
que construye hasta la calle de la Masada
donde llega la que tiene en explotacion hasta
la finca de El Juncosmil, que cuando Ma-
ya de tener efecto lo pondra en comunicacion
lo del de esta poblacion, para poner

de acuerdo: El Ayuntamiento acordó por una
unanimidad quedar subsistente.

El Sr. Presidente declaró reada la misma
y mandó que este acta sea leído y aprobado
de una vez para que transcurra en esta
libra sus firmados por los Sr. Concejales
y por mí el Sr. de que se ratificó en el conple-
timiento del art.º 67=

Yo Sr.
Cavillas

Alvarez

Lora

Quisado

Braço
Lopez

En la villa de Puebla de la Cañada a prime-
ros de Abril de mil ochocientos setenta y uno; los
Sr. que componen el Ayuntamiento popular
de ella que firman al margen se permitieron en
las casas comunitarias previo anuncio al público
con dos días de anticipación y una hora en el
día de hoy a lo que se comparecieron según pre-
viene en el art.º 29 de la ley de 25 de febrero de
1870, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-
mero D. Pedro Cavillas. Atenta por esta
lesion ordinaria pública se leyó el acta de la
anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente apuso a la municipali-
dad, que se ha por la corporación la división
de distritos e inscripciones, lista de 19 de marzo ul-
timo le citó en el caso de proceder en esta se-
ción pública anunciada con la anticipación q.
previene la ley de ingresos municipales, de pro-
ceder al pago de los contribuyentes que en
numero de treinta, triple de los Sr. Concejales
que previene otra ley, se de comisión de
cada sección, por que al efecto están prepa-
radas las listas: El Ayuntamiento la



tenido en consideracion y acordado proceder al
partes, y al efecto se leyó la lista de contribuyentes,
señala por secciones, y no habiendo quie ni
se reclamacion alguna se tomó la Duplicada y
se fueron costando cartas a todas las comarcas
tribuyentes continen, las que seccion por se
cion y seccionadas convenientemente se hizo de
genio en tres globos distintos, y movidos suficien
tamente se procedio a la extraccion de los
datos de cada uno, y por el orden de primera,
segunda y tercera, dando el siguiente resultado,
que el Sr. Presidente fué Reyendo en alto voz
cada una de las cédulas que se libran en payado,
en la siguiente forma.

Primera sesion y sesion: D. Andras abadillo hernan
don: Brazera huez, Juan Baras amigos, Juan
Alonso Albarca, D. Pedro Lopez Barrio, D. Vic
tor Pizarro Medalla D. Sr. Nevada Gil, Estan
do Albarca, Estanado Albarca, Estan
do Estanado Albarca.

Segunda sesion y sesion: Pedro Albarca huez
gona, D. Sr. Pizarro Albarca, Estanado Albarca
Barrio, Estanado Albarca Albarca, D. Sr. Pizarro
Albarca, D. Sr. Pizarro Albarca, Estanado
Albarca, Estanado Albarca Albarca, Estanado
Albarca y Albarca, Estanado y Estanado

Tercera sesion y sesion: D. Estanado Albarca
Albarca, Estanado Albarca Albarca, D. Sr. Pizarro
Albarca, D. Sr. Pizarro Albarca, D. Sr. Pizarro
Albarca, D. Sr. Pizarro Albarca, D. Sr. Pizarro
Albarca, D. Sr. Pizarro Albarca, Estanado
Albarca, D. Sr. Pizarro Albarca, Estanado
Albarca y Estanado Albarca.

Terminado el todo en la forma expresada
seguir en las cédulas a presencion del pu
blico acordando el Ayuntamiento se publique in
mediatamente el resultado. U



H. Presidente declaró usada la sesión y mandó que esta acta sea leída y aprobada en la inmediata para que transcurra a este libro sea firmada por los señ. concurrentes y por mi el Sr. de que certifico en cumplimiento del art. 67.

7.º B.º
Carrillas

Miguel Pantoya
Sr.

86.º

Alvarez
Lora
Sanguinetti
Lopez
Barco

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno; los señ. del Ayuntamiento de ella que firman al margen se reunieron en las Casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º D. Pedro Carrillo al paricio; y abierta por esta sesión ordinaria publica, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

No habiendo sugirió de que votar, el H. Presidente declaró usada la sesión y mandó que esta acta sea leída y aprobada en la inmediata para que transcurra a este libro sea firmada por los señ. concurrentes y por mi el Sr. de que certifico en cumplimiento del art. 67.

7.º B.º
Carrillas

Miguel Pantoya
Sr.



Juan
 Lopez
 Yrigoyen
 Quiroga

En la Villa de Puebla de la Cabañada a diez y siete
 de Abril de mil ochocientos setenta y uno.
 Los Sres. D^{os} D^{os} que componen el Ayuntamiento popular
 de ella se reunieron en las Casas Consistoriales
 y Presididos por el Sr. Alcalde primero D^o
 Pedro Casillas y Francisco, abierta por este Señor
 ordinaria publica, se leyó el acta de la anterior
 que aprobada

Con venia del Sr. Presidente de cuenta de
 una exponen de D^o Pedro e Maria de Coca
 del dicho Municipio pidiendo Desamortizacion de
 esta Villa para trasladarla a la Ciudad de Badajoz
 con informe de su conducta moral y politica
 el Ayuntamiento la tuvo en consideracion y des-
 pues de discutido acordó por mayoria que se
 levan un Placamiento a Don Pedro e Maria
 de Coca haciendo las cosas y condiciones que
 se el p^o de la Municipalidad (Abundole certificación de
 este acuerdo como solicitan, y que su conducta es de in-
 tachable. El Sr. Presidente de lo es cerrada la
 Sesion a mandando que este acta sea leida y apro-
 vada en la inmediata para que trascrita a este
 libro sea firmada por los Sres. concurrentes y por
 mi el Secretario de que certifico en cumplimiento
 del art. 6^o

n.º 13.
 Casillas

Miguel Pontonero

Alvarez
 Yrigoyen
 Lopez

En la Villa de Puebla de la Cabañada a veinte y tres
 de Abril de mil ochocientos setenta y uno; los Se-
 ñores que componen el Ayuntamiento, que com-
 ponen el Ayuntamiento, popular de ella, se reunieron
 al margen se reunieron en las Casas Consistoriales
 y Presididos por el Sr. Alcalde primero D^o Pe-
 dro Casillas y Francisco; y abierta por este Señor
 ordinaria publica se leyó el acta de la anterior



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

y fue aprobada.
 Para la sesion del Sr. Presidente de cuenta
 del expediente matriz formado para los proximas
 elecciones Municipales de que resultan han reclamado
 inclusion en las listas electorales don bastiano Gon-
 zalez, Mariano Gomez Delgado, Francisco Juan
 Madrid y Francisco Alonso Hernandez, quatro
 de su que tienen cumplidos los 25 años, Pedro
 Corchado Espanola de 60 años que no esta
 comprendido en el Patron Municipal y reside
 habitualmente en el campo por que es natural
 y vecino de esta villa y Pedro Navarro Her-
 nandez por que habiendo estado ausente de la
 poblacion se eliminio en la anterior multiplicacion
 y hace mas de un mes ha buuelto a ella. Especial-
 mente consta que Fernando Gomez Prieta ha
 mudado su vecindad a este Pueblo para donde
 fue su eliminacion de dichas listas en como la de
 Francisco del Sol abasco y Alonso Moreno cada
 por haber fallecido. El Ayuntamiento lo tiene
 en consideracion y acuerdo por unanimidad se su-
 crayan en el Registro del caso y por consiguente
 se en las listas electorales a los cinco primeros y
 que se eliminen de estas a los tres ultimos.

En igual forma de cuenta de una solicitud
 de don Manuel Penuinquez Rastrota en demanda de
 que se le amplie la concesion que en 27 de Mayo de
 1810 le hizo el Ayuntamiento de ocho varas de terreno
 para fachada y fondo suficiente hasta suellar con
 las demas casas en la calle de nueva planta de nomi-
 nada emballada con cuatro varas mas interesan-
 tes que Pedro fachada coste de Poca que era
 indispensable para la obra que tiene en obra
 de. El Ayuntamiento lo tiene en consideracion
 y acuerdo por unanimidad de ferir lo que
 intermedia solicita con las seis mas de cuenta
 y condiciones que constan en el acuerdo de 27



de la Comenda de San Juan

Presidencialmente cuenta de esta solicitud de don
Alonso del Carmen y su hijo don Juan
Gregorio Dijo que de esta Comenda en demanda de
certificación personal de sus fincas de tierra que
posee y le pertenecen en esta Comenda el Sr. D.
Domas Pizarro. El Ayuntamiento la tuvo en consideración
y después de discutida acordó por unanimidad
deserir a lo que pide la substancia.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesión
y mandó que este acta sea leído y aprobado
en la inmediata para que presente a este
sea firmada por los Sres. Concejales y por
el Sr. D. de que certifique en cumplimiento de
este artículo de esta ley.

D.º D.º
Concejal

Miguel Pantoja
D.º

Sres. vocales contri-
buyentes

D.º Juan de los

Reyes

Alfonso de

Alvarez

Don

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Lopez

Banco



DIPUTACION
DE BADAJOZ

88

En la Villa de Puebla de la Cacería a treinta de Abril
de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los tres que com-
ponen el Ayuntamiento de la misma de sus casas Comis.
asociados de los contribuyentes de esta villa a quienes por
la celebrada sesión ordinaria, el Sr. presidente declaró ab-
ta la sesión previa lectura y aprobación del acta de la
anterior.

El Sr. presidente manifestó: que el objeto de esta sesión es
por cumplimiento a la orden del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia de veinticuatro de la actual disponiendo que el
Ayuntamiento, en unión de duplo número de contri-
buyentes, acuerde la provisión de la plaza de facult-
tativo titular de Medicina y Cirugía de esta villa
conforme se determina en el Reglamento de once de
Año de mil ochocientos treinta y ocho; y toda vez
que no se han reunido suficiente número de contri-
buyentes, para tomar acuerdo, mandó que se libere



en la quincua aplazando dicho acto para verificarlo en extraordinaria sualando al efecto el dia cuatro del proximo mes de Mayo.

El Sr. presidente declaro cerrada la sesion y mandó qd este acto sea leido y aprobado en la inmediata para que trascrita acite libro y firmada por los tres concejales y por mi el teniente de que certifique en cumplimto del Articulo 67 de la ley.

V. O. P.
Consejal

Miguel Santiago
Fmo.

En la Villa de Puebla de la Cabañada a cinco de Mayo de mil ochocientos, setenta y uno: Los Sres. que componen el Ayuntamiento de dicha villa y contribuyentes asociados que suscriben se reunieron en las Casas Consistoriales Presididos por el Sr. Alcalde primero en sesion extraordinaria publica previa citacion en forma y habiendo sesion por dicho Sr. Presidente expuso que el objeto de esta sesion como ya manifesté en la de treinta de Abril ultimo es dar cumplimiento a la orden del Sr. Gobernador de la Provincia de 24 de dicho Abril dispuenida que el Ayuntamiento en sesion de duplo su numero de contribuyentes acuerden la provision de la Plaza de facultades de Medicina y Cirujia conforme se determina en el reglamento de 1802 de 11 de Mayo de mil ochocientos, setenta y ocho y que por no haber sido posible reunir suficiente numero de



Los contribuyentes no se pudo tomar acuerdo
en la de veinte y cinco de Abril celebrada
en el caso, ^{de igual} con los Sres. presentes, que
mas que no se hayan reunido el numero
suficiente, no obstante la citacion hecha en
dicho numero. Secundamente por su el Sr.
el dia lectura de la orden y reclamo de ambos
citados. El Ayuntamiento lo tomo en considera-
cion con los asociados y despues de discutida
se acordó por unanimidad: que toda vez que
la Plaza de Medicina Cirujano Titular de esta
Villa se halla servida por Profesores competen-
tamente autorizados con la Citacion anual de
precisas y convenientes plazas, segun basen-
ta publica, y estando conforme continuan en
los mismos terminos, y el Pueblo suficien-
tamente asistido, en consideracion tambien
á los crecidos recursos con que cuenta el dho.
municipio para levantar sus cargas; y sin que se
supita que esta Corporacion quita Provisiones
la que se le preceptua por el Sr. Gobernador,
se suspenda del cumplimiento á su ya expresada
orden de 24 de Abril ultimo y que se le remita
copia certificada de este acta para que se sirva
aprobar continue servida la plaza de Titular por
el mismo Profesor en los terminos que se venen
haciendo.

El Sr. Presidente declaro cerrada la sesion
y mando sea trascrita en este libro firmando
los Sres. concurrentes de que certifico =

José Carrillo Manuel Alvarez

Juan Jofre de San

Juan Lopez

José Yaguar

Natalio Barez

Guillermo Muroz

Manuel Barro

Manuel Alguin

José Ferrer

Miguel Pantoja
Srio.

20.º

Loza
Goyenaga

Quisado

Sopena

Barco

En la Villa de Puella de la Cabrada a siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres. que componen el Ayuntamiento Popular de ella y firman al margen se reunieron en las Casas Consistoriales Presididos por el Sr. Alcalde primer D.º Pedro Guillen y habida por este sesión ordinaria pública leida el acta de la anterior fue aprobada.

De la misma manera fue aprobado el acta de las sesiones del mes de Abril último.

Con la venia del Sr. Presidente de cuenta de una solicitud de Maria del Carmen Portillo y Luciano Pº de Jorata e Boran de esta ciudad su demanda de certificación posesoria de una fanega de tierra que posee al sitio de Santo Veribio y tres celadrinas de olivera al de la Piedad ambos en este termino. El Ayuntamiento lo tuvo en consideracion y despues de discutido acordó por unanimidad deferirle a lo que la interesada solicita.

Iguualmente se cuenta de una solicitud de Leonardo Cabo Corra pidiendo su vinculación para trasladarse a la Ciudad de Madrid otra de Juan Fragona y Fragona con el mismo objeto para trasladarse al Montijo: otra de D.º Manuel Casales para trasladarse tambien al Montijo: otra de Juan Fragona e Boran en igual termino para trasladarse a Badajoz: otra de Estorion Marco Anigo con igual objeto para trasladarse a Tolosa: otra de Juan Barua Anigo con igual pretension para trasladarse a Tolosa: otra de D.º Mateo Anigo quisado, para tras

Labrada de Villas del Rey de Badajoz; otra de Pedro
Guillemo Barrio para trasladarla á otro Pueblo.
Otra de Juan Lopez de Triguero para trasladarla á
Borrenoyos; y otra de Diego Barbañero fernandez
para trasladarla al Montijo. El Ayuntamiento
lo ha tomado en consideracion y despues de una larga
discusion en que el Sr. Segundo Alcalde D.º el Sr.
Juan Alvarez expuso que le llamaba la atencion
la multitud de Uniones de tantos indios á la vez
de donde se veia que no haz tal proposito de
mudar de domicilio y si el de estudio por este
medio las cargas vicinales de lo que haz egem-
plos practicos en varios otros pueblos, en otros
Pueblos que aunque figuran ser vecinos de otras
localidades sin han mudado sus casas y familia
ni tienen residencia alternativa; en su consecuencia
el Ayuntamiento acordó se les otorgue la Dura-
cion de Uniones que solicitan y que si los dichos
Pueblos en el pasado vicinaliano tan luego como
levanten sus casas para establecerse en los que
les que indican, con informe favorable de buena con-
ta. El Sr. Presidente declaro cerrada la sesion
y mando que esta acta sea leida y aprobada
en la inmediata para que trascrita á este li-
bro sea firmada por los Sres. concurrentes y
por su el Sr. de que certifique en cumplimien-
to del art. 6.º

V.º P.º

Canillas

Miguel Quintana
mo.

U.º

En la Villa de Puebla de la Obispa de la Obispa de
mil ochocientos setenta y cinco años. Yo, que compono el Ayun-
tamiento Popular de ella se reunieron en las Casas Con-
soriales Presididos por el Sr. Alcalde D.º Juan P.º de
los Bañillos y paricio, y habiendo por este Sesion ordina-
ria publica se leyó el acta de la anterior y fue aprobada

Alvarez
Lopez

Lopez
Garcia



Con la unia del Sr. Presidente de cuenta y actual de la Circu-
lar del Sr. Gobernador de la Provincia fecha 3 del actual in-
serta en el Boletín del día de ayer e instrucciones que han
de tenerse presente por los comerciantes e industriales en la
utilización en las pesas y medidas antiguas y en la adqui-
sición de las del sistema metrico decimal que ha de empe-
narse a regir en primer de Julio proximo; el Ayuntamiento
tubo en consideracion el punto de la dicha
Circular e instrucciones la deuda de publicidad para que
nadie pueda alegar ignorancia; que el Domingo 24
del presente mes y en las Casas Constitucionales se ponga
de manifiesto para que el publico queda enterado de los
tipos de pesas y medidas que existen en poder de este
Ayuntamiento.

El Sr. Presidente delorí cerrado la Sesion y man-
do que este acta se leida y a movada en la inmediacion
para que trasmita a este libro se firmada por los Sres.
concluyentes y por mi el Sr. de que certifico en cumplimiento
del articulo 6.º

D.º R.º
Cam.º

[Signature]
D.º

D.º
Lopez
Lora
Garcia

22
En la Villa de Badajoz de la Cebada a veinte y cinco
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, los Sres.
que componen el Ayuntamiento Popular de ella se
reunieron en las Casas Constitucionales reunidos por el
Sr. Alcalde Primero D.º Pío Bañales y firmaron;

y habiéndose por este Seno ordinario publicado se leyó
el texto de la orden y que se aprobada.

Con la voz del Sr. Presidente se cuenta del Real
Decreto de 6 del actual y del capitulo 2.º del Reglamento
para la reunion de los Ay. Municipales de lo de Agosto
de 1870: disponiendose por el primero el esclarecimiento
de las elecciones Municipales para los Dias 6, 7, 8, y 9
del proximo mes de Diciembre. El Ayuntamiento ac-
do por unanimidad parte puntual cumplimiento; y
que en observancia a lo que se prescriba en el articulo
1.º se proceda inmediatamente a la formacion del
Padron de todos los vecinos residentes en este termi-
no, que por el Sr. Alcalde se provea de las ojas
necesarias de padron a que se refiere el articulo 1.º
del Reglamento, que se concienda como esta en su
necesidad de lo inferior que seria su distribucion
o domicilio para el llenado de las ojas por los
mismos interesados, pues que la mayor parte no
saben escribir; para que pueda tener cumplimen-
to en el termino que se prescribe, nombrando
D.º Manuel Amante Rojas y D.º Ricardo Gonzalez
Gordillo, para que cada uno haga el llenado de las
ojas de impedimento teniendo presente las
observaciones que se hacen al fin del modelo ofi-
cial; y que este trabajo se le entregue con la can-
tidad de setenta y cinco ojas, con cargo al capitulo
de imprevistos del presupuesto Municipal;
que es verificado y en los periodos que determi-
na el anteaprobado Real Decreto se practiquen
las operaciones preliminares que marca dicho
para la ultimacion del Padron, cuanto para
las elecciones Municipales. El Sr. Presidente
declara cerrada la sesion y mando que este acta
sea leida y aprobada en la inmediata Junta para que

para que trascrita a este libro sea firmada por los señores concejales y por un síndico de qual castigo en cumplimiento del artículo 6.º

Yo D.º
Cañillas

[Signature]

Alvariz
Barco
Lopez
Lora
Ynguez

23.

En la Villa de Puebla de la Cañada a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, los señores que componen el Ayuntamiento Popular de ella se reunieron en las Casas Consistoriales, y habiendo por el Sr. Alcalde Primero D.º Pedro Cañillas, y poniendo presente por este Señor ordinaria Publica se leyó y fue aprobada el acto de la anterior.

Por el mismo Sr. Presidente se hizo presente a la Municipalidad que el Guarda Pedro Alvariz se había desentendido el día 25 del actual, que con su absoluta necesidad se tome en cuenta por el Ayuntamiento para prevenir las consecuencias de que estando abandonados los campos del termino que son causa de daño, se consideracion especialmente en la época de haberse cosechado la recolección de los frutos. El Ayuntamiento lo tomó en consideracion, y despues de una madura reflexion, acordó por unanimidad, que toda vez que la provincia ha sido prodigal en el corriente año presentandonos una cosecha abundantissima, que el exceso de las mieses produzca una acumulacion grandissima en el campo de esta Villa unido sitio que hay para colocar las mies, y que es posible que las pajas no quepan en el sin estar acumuladas, mas contra otras, y a que sea muy oportuno sino se ejerce una activa y espial vigilancia, para que se propaguen insectos, vísceras de sogras, cuando



que el mejor medio de precaverlos, sera que en vez
de un guarda por el termino, incesantemente
de Mercedes las vienas a las 12, sean los
que constantemente se dediquen alas vigilancias de
estas y no consentan que los trabajadores en ellas
hayan mientras está en sus trabajos, y si lo hacen
en los periodos de descanso, en sus trabajos, o ca
minos donde no haya tanto y esta bien pulserica
dos: que al efecto que publique bando precaviendo
la observancia del anterior precepto conminando
a los contraventores con la multa de una peseta
por vez primera y dos caso de reincidencia la cual
se hará efectiva inmediatamente en el correspon
diente papel e Municipal sin perjuicio de lo que
hubiere lugar con arreglo al código penal; nom
brando para servir las dos expresadas Plazas con la
retribucion de una peseta y veinte y cinco cen
timos Diarios a Don Juan Cabo y Don Juan
Fernandez Bazaral por el tiempo de tres meses; y
que al vencimiento de ellos se publique y provea
su propiedad la plaza de Guarda Rural Municipal
del termino y que se supaguen los gastos
de una de dichas dos plazas del capítulo de in
vastos del presupuesto Municipal

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y
mando que este acta sea leida y aprobada en la in
mediata para que trascrita a este libro sea firmada
por los Sres. concurrentes y por mi el Sr. de que
certifico en cumplimiento del artículo 6.º

110 170
L.º B.º
Carrillo
J. B. B.º

217

En la Villa de Puebla de la Calzada a dia 10 de Mayo



de mil ochocientos setenta y uno, en el libro union
por no haberse reunido suficiente numero de concyales
para tomar acuerdo; y a que consta certifiq.

Yo D.^o

Carilla

Jose Antonio

28

En la villa de Puebla de la Cañada a once de junio de
mil ochocientos setenta y uno, los tres que componen el
Ayuntamiento popular de ella y forman al margen, se reunen
con la y causa conuicta, pendi. por el Sr. Alcalde primero D.
Pedro Cantas y abierta por esta union ord. pp. en la ley el acta
de la aut. y fue aprobada

Este seguido se dio cuenta del proyecto del presupuesto ord.
Municipal para el periodo economico de 1871 a 72 formado
por el Sr. pendi. y la comision; y el Ayuntamiento des-
pues de haberlo examinado con detenimiento y escrupu-
losidad tanto el de gastos como el de ingresos asi como las
relaciones, recibos, comprobadas sus partidas y satisfecho de
su legalidad, le presta su aquiescencia sin perjuicio de la
definitiva aprobacion que lleva con la Junta de Anuncios.
a que se refiere el act. 1.º de la ley de cuyo efecto se
tara nuevamente para el domingo venidero del corriente
el Sr. pendi. de la is. conuicta la union y cuando que esta
acta sea lida y aprobada en la inmediata para q.º traen
los d.ºs libros se firmada por los tres concyales y por
mi el Sr. de la corporacion de que certifico un cum

Muñoz
Barca
Lopez
Lora
y Aguirre

plumbeo del art. 67 de la ley.

1773

Cañilla

Jose Antonio

11

26

Noviembre

Lopla.

Barco

Barco

Gonzalez

En la Villa de Puebla de la Calzada a diez y ocho de ju-
nio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores con-
jales y jurados de la Ayuntamiento de la misma y firmados
al margen, el Sr. Presid. D. Mateo prieto D. Pedro Cañilla
declara abierta la licita en el punto de ff. 10 y dada lectura del
ata de la aut. fue aprobada.

En continenti se dio cuenta de una solicitud de D. Juan
torres Ferrans, de esta ciudad, en demanda de diez varas
de terreno para edificar una casa, en el q. se halla vacante
al final de la Alcazar de la Calle nueva contiguo a la casa
de su convecino Juan varajo. El Ayuntamiento, la tuvo en con-
sideracion y de conformidad con el punto de ff. 10 acordó
por unanimidad: que conve a sefendo D. Juan Torres
Ferrans, los diez varas de terreno que solicita y el fondo con-
tante a substar con el solar de la casa contiguo de su conve-
cino varajo, a condicion q. la edificacion se ha de verificar
en el termino de un año guardando la debida alineacion y en
pujando la fachada hasta la mitad de la Calle con el de-
clive necesario p. q. las aguas pluviales, corran en difi-
cultad y para q. no pueda trasferrir el derecho q. se le otorga
sin el previo consentimiento de la Municipalidad.

El Sr. presid. declaro cerrada la licita y mando que esta acta
se leida y aprobada en la Municipalidad p. q. trescientos veinte libras
sea firmada p. los señores conjales y por mi el Sr. D. Juan Antonio
Cañilla, del art. 67 de la ley.

1773

Cañilla

Jose Antonio

11



En la villa de Puebla de la Cebada a veintinueve de junio de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en las salas capitulares de este ayuntamiento los individuos del mismo con objeto de celebrar sesión ordinaria, y como quiera que no se reunieron la siguiente mañana de como para tomar acuerdo, el Sr. presidente levantó la sesión y por que a este certifico

Yo el Sr. D. José Martínez
 Conillan

En la villa de Puebla de la Cebada a veintinueve de junio de mil ochocientos setenta y uno, se reunieron en las salas de Ayuntamiento de la misma unida sala de sesiones con objeto de celebrar sesión ordinaria, y como quiera que no se reunieron la siguiente mañana de la Junta de Alcaldes que la Ley de ensima para tomar acuerdo y siendo ya una hora avanzada, el Sr. presidente mando levantar la sesión y después que se citaron a citados individuos nuevamente para el día veintinueve de actual con dicho objeto, a que a este certifico.

Yo el Sr. D. José Martínez
 Conillan

En la villa de Puebla de la Cebada a veintinueve de junio de mil ochocientos setenta y uno, siendo la tarde de la mañana se reunieron en las salas Consistoriales, un día y por y a las 12.ª hora de la tarde y un recreo a las 10.ª de la tarde, se reunió en la Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde por el Sr. D. José Martínez, los Sr. Regidores de este Ayuntamiento que se reunieron a las 10.ª hora de la tarde y como a este certifico

Lopez
 Alvarado





rion. Los tres individuos, de cuyo nombre D. Manuel
 Alvar, D. Juan Lopez Lopez, D. Juan Pales de Coca
 y D. Andres Guindo; y los vocales asociados D. Andres
 Lopez, D. Pedro Nunez Nunez, D. Mateo Nunez Guindo,
 D. Pedro Coca, D. Ramon Rey, D. Manuel Ramon, D.
 Victor Nunez, D. Sebastian Martin, D. Fernando Cortez,
 D. Alonso Alvar Nunez, reunidos en su reunion de
 venter, consideraron: que siendo el cargo hoy de Jefe Municipal
 retribible de los que antes pesaban sobre el Alcalde
 presidente del Municipio, cuyas atribuciones se hallan limitadas
 por la ley organica del poder judicial y considerando
 que las q. gravitan sobre referido Jefe Municipal son
 como dejan librados de las suprimidas, al Alcalde y se ha
 brevedad q. para desempeñar sus funciones dentro de la
 orbita de la ley, necesita imprescindiblemente una persona
 habilitada que le auxilie en todos sus actos, cual es el Secretario
 del Juzgado, y como quiera que este funcionario no se halla
 hoy retribuido por el Estado, ni por ninguna de sus depen-
 dencias, careciendo de recibir su emolumento de alguna
 especie, se dispuso que respecto a responsabilidades
 personales y pecuniarias se le atienda a mas el trabajo
 material que ejerce sin indemnizacion ni compensacion,
 de este trabajo y responsabilidad sobre el Jefe, como el im-
 pie hecho de limitarse, cuya circunstancia no se le admiti-
 ra a este; por estas consideraciones q. para haber hecho mu-
 cho poco en la defensa de la justicia y por la de con-

redonar en consorcio y de arbitrio ley, por una de las atenciones incluídas, del Municipio la detención, e sueldo de la plaza de León del Mercado Municipal, declararon que la partida consignada en el artículo 7.º del capítulo 1.º del presupuesto ord. p.º el ejercicio del periodo económico por un vecino, continuó figurando en el lugar, forma y con las aplicaciones que tiene haciéndola suya como obligatoria para el Ayuntamiento, el Municipio de esta localidad; y desechando como inapropiada e ilegal la colocación q.º los tres q.º disintieron de este pensamiento, tan justo querían darle el bando la al capítulo de supuestos. Hundo así que el gasto q.º se refiere es previsto y muy previsto. Continuada la obra hasta el artículo octavo con que termina este capítulo quedó aprobado definitivamente en la cantidad de 4900 pesetas y 50 cent.º. Véase el Sr. Hendo.º en sus votos particulares manifestando: q.º sin discutir de la mayoría y considerando la necesidad que se encuentra el J.º Municipal de un turno dotado, se determina q.º se consignase una partida en el presupuesto de gastos como obligatoria del Ayuntamiento; pero en cantidad de 265 pesetas y que se publique la cuenta de dicha plaza hasta tanto el Gobierno de S.º M.º resuelva lo conveniente acerca de esta clase de turnos varios.

Capítulo 2.º = Policía de seguridad = El mismo con una modificación según sobre los art.º q.º comprenden y se acordó su aprobación de 50 pesetas.

Capítulo 3.º = Policía Urbana y rural D.º D.º y se fijó en 457 p.º 50 cent.º

Capítulo 4.º = Instrucción p.º p.º = D.º D.º se fijó en 2342 p.º y 10 cent.º

Capítulo 5.º = Beneficencia Municipal = D.º D.º aprobada en 512 p.º y 50 cent.º

247

Capítulo 7.º = Corrección p.ª = acordado fijar la
cantidad de 762 p.ª y 50 cent.

Capítulo 8.º = Cargas de justicia y Escrituras = se fijó
y aprobó en 500 puestas.

Capítulo de Impuestos = se acordó y aprobó la de
500 puestas.

Totales de los gastos obligatorios, voluntarios e impuestos
de 10025 puestas y 50 cent.

Resumen de Ingresos

Ingresos ordinarios

Capítulo 1.º = Propios y comunes = Abolición los censos
los epigrafías cuente capítulo 11 acordado y aprobó las
cantidades p.ª comprende en 2218 p.ª y 61 cent.

Capítulo 2.º = Impuestos especiales sobre determinados
servicios D. D. en cantidad de 2214 p.ª acordado y p.
se exponen las ordenanzas locales secretadas en el art.
correspondiente y el arancel de los derechos por certificaciones
diversas

Capítulo 3.º = Ingresos extraordinarios y eventuales = D. D. se
acordó fijar la en 25 p.ª

Totales de los ingresos ord.º, extraord.º y eventuales, 4684 p.ª
y 61 cent.

Resumen

Gastos obligatorios y voluntarios. 10025. 50.

Ingresos ord.º y extraord.º. 4684. 61.

Deficit p.ª cubrir con recursos grates. 5240. 89.

Contingente ord.º p.ª el presupuesto } 3858. 52.
provincias }

Total a cubrir. 9199. 41.

Capítulo 4.º Recursos grates para cubrir el deficit
art.º 3.º. Apartado 1.º grates entre los vecinos, ha
ciendas forasteros y residentes en la localidad se

quelas bay de la laguna hasta el tipo del 25 pfo.
de cada de los vecinos y hacendados forasteros
con cada abito y el 18, 25 por los que no tienen casa
abierto, cuyo reparto debe ser por la cantidad de die-
tisiete quinientos noventa y nueve pte y cuarenta
y tres centimos, sobre lo cual se recargare un do y
por ciento para presinos de cobranza y otros dos por
ciento para portadas fallidas. Como se ve quando
todavia en deficit de mil quinientos noventa y
nueve pte y noventa y ocho centimos que, previa
la mas alta dencion, acordó cubrirse con los re-
cursos siguientes.

Cap. 3.º Art. 2.º - Derechos de una pte y noventa
y cuatro centimos, por cada res de cada que
se sacrifique durante el ano economico de 1871 a
1872; calculado en setecientos cincuenta cerdos el
numero de ~~cerdos~~ los que por termino medio del
quinquenio se consumen en esta poblacion, el total
import de los derechos se fija en mil cuatro cien-
tas cincuenta y cinco pte. - Derechos de cincuenta
centimos de pte por cada cabeza de ganado lana
y cabris que se sacrifique para la venta al publico;
y teniendo en consideracion el mas consumo
que se hace de carnes de hiebra, se calcula en tres
cientos ferberas por todo el ano economico corriente
y su producto se fija en ciento cincuenta pte.
Quinto nivel de el deficit del presupuesto, con
un sobrante de cinco pte y dos centimos.

Finalmente la Junta acuerda que el ayuntamiento
puede arrendar los derechos precitados
con separacion, e fin de que cada uno sea objeto
de una licitacion publico, con sujecion al pliego
de condiciones que formulara el cuerpo municipal.



municipal, teniendo en cuenta lo preceptuado por el
hemo Sr. Ministro de la Gobernacion en circulares de
8 de Junio de 1870.

El Sr. President leuonta la sesion y mandó que
este acta sea leida y aprobada en la misma sesion
ta, para que transcrita e este libro sea firmada
por los S. concijales y asociados y por mi el Se-
cretario, de que certifique en cumplimiento del p
art. 67 de la Ley.

77.º 1871

[Handwritten signature]


Canillas

S.º

301

En la villa de Puebla de la Cabrada e dos de Julio
de mil ochocientos setenta y uno, reunido el ayunta-
miento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Sr. Don J. Pedro Canillas, con asistencia de los
S. asociados al margen; abierta la sesion y leida el
acto de la anterior fue aprobada.

Por mandado del Sr. President, el Secretario leyó los
O.ºs de las Oficinas publicados en la semana ante-
rior. Los S. concijales dijeron quedar enterados de las
disposiciones oficiales que en los mismos se insertan
y acuerdan su cumplimiento.

Acordando se instruya expediente
para el aprovechamiento de
los despojos de las eras, por ser
uno de los arbitrios aproba-
dos para cubrir el deficit del
del  impuestos municipal

El Sr. President manifiesta que ha
sido autorizado por la reunion
municipal, entre otros arbitrios,
para cubrir el deficit del presupues-
to municipal de 1871 a 1872, el apro-
vechamiento de los despojos de las
eras de esta localidad, de esta en adelante

caso de acordar la intencion del oportuno ex-
pediente. El Ayuntamiento, despues de suya de-
tenida discusion, por unanimidad acuerda que
se instruya el expediente para la adjudicacion, en
publica subasta, del aprovechamiento referido
bajo las condiciones siguientes: _____

Primera: El precio del aprovechamiento de las deya-
jas de las eras, será el que se fijare en tasacion por los peritos.

Segunda: No se admitirá proposicion que no cubra
el tipo de la subasta, adjudicandose el aprovechamiento
a favor del postor mas ventajoso. _____

Tercera: El precio del remate se abonará en la Deposi-
taria de fondos municipales el dia primero de Setiembre
proximo-venidero. _____

Cuarta: El aprovechamiento dará principio el dia que
determine el Sr. Alcalde, y terminará el dia veintinue-
ve de Setiembre del corriente año. _____

Quinta: Con el fin de evitar el daño que el ganado
podria causar en las eras, se levantará guarda de ellas,
en el momento que principian a mover, sin volver
a entrar, sin permiso del Sr. Alcalde, so pena de ser
denunciado y corregido con la multa que proceda. _____

Sexta: El aprovechamiento se recibe a muerte y ventura,
sin que el arrendatario pueda pedir gracia, rebaja o
perdon bajo ningun concepto. _____

Septima: El remate tendrá lugar en las Casas Con-
sistoriales el dia diez y seis del mes corriente, de diez a
doce de la mañana. _____

Octava: No se admitirá proposicion alguna que modi-
fique las que anteceden, en todo ni en parte. _____

Designacion de Peritos. Asi mismo, acuerda el Ayuntamiento designar
a D. Juan Doro y D. Mateo Amigo para la tasacion
del aprovechamiento de las eras, por ser personas Dresco-
nadas, probadas e inteligentes, a quienes se hará saber
para la aceptacion del cargo y por esta declaracion
oportuna. _____

El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento la consecucion
de

Acordando acordar los derechos de degüello del ganado de corda en el año económico de 1871-72, por ser uno de los arbitrios exigidos autorizados por la asamblea municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Se instruya el expediente para acordar los derechos de degüello del ganado de corda en el año económico corriente de 1871 a 1872, por ser uno de los arbitrios acordados por la asamblea municipal para cubrir el déficit del presupuesto. El Cuerpo municipal, después de una detenida discusion por unanimidad, acuerda que se instruya

el expediente mencionado, redactándose, a continuation del mismo, el pliego de condiciones y señalando el día en que ha de tener lugar el remate.

Se instruya expediente para el cobro de los derechos impuestos a las cosas de abreo que se vendan por el consumo.

El mismo Sr. Presidente manifiesta que tambien debe instruirse el expediente de cobro de los derechos impuestos al ganado de abreo y lana que se vendan para el consumo, por acuerdo de la Junta Municipal, como arbitrio para saldar el déficit del presupuesto municipal. El Ayuntamiento, después de una ligera discusion, acuerda se instruya el expediente que propone el Presidente, conijando en el mismo las condiciones del contrato.

El Sr. Presidente hizo presente que algunos hacendados forasteros se han quejado de que en el reparto vecinal de 1870 a 1871 se les repartia la cuota equiparandolos a los vecinos. El Ayuntamiento quedó enterado y, después de una detenida discusion por unanimidad, acuerda: Que si los repartidores, por olvido involunt. de lo preceptado en el art. 11 de la Ley de 23 de Febrero de 1870, han repartido a los vecinos y hacendados forasteros sin caso abierta las cuotas de un mismo tipo, se declare anulada toda cuota repartida a los hacendados forasteros sin caso abierta, que queda de las dos terceras partes señaladas a los vecinos, devolviendoles las cantidades que hayan satisfecho con exceso. Al efecto, se facilitara al Depositario de fondos municipales, recaudador del impuesto, una relacion de los contribuyentes que se encuentran por

Reparto vecinal de 1870-71. Se recobaja a los forasteros la 3.ª parte de la cuota con que figuran en el reparto.

El Sr. Presidente hizo presente que algunos hacendados forasteros se han quejado de que en el reparto vecinal de 1870 a 1871 se les repartia la cuota equiparandolos a los vecinos. El Ayuntamiento quedó enterado y, después de una detenida discusion por unanimidad, acuerda: Que si los repartidores, por olvido involunt. de lo preceptado en el art. 11 de la Ley de 23 de Febrero de 1870, han repartido a los vecinos y hacendados forasteros sin caso abierta las cuotas de un mismo tipo, se declare anulada toda cuota repartida a los hacendados forasteros sin caso abierta, que queda de las dos terceras partes señaladas a los vecinos, devolviendoles las cantidades que hayan satisfecho con exceso. Al efecto, se facilitara al Depositario de fondos municipales, recaudador del impuesto, una relacion de los contribuyentes que se encuentran por

judicada, firmada por el Sr. Alcalde y copia certi-
ficada de este acuerdo, para justificar en cuenta y
el menor ingreso obtenido por el motivo expresado.

Nombram. de Secret. int. durante la
enfermedad de D. Miguel Pantoja. El Sr. President. manifestó que D. Mi-
guel Pantoja, Secret. del Ayuntamiento,

está gravemente enfermo, e imposibili-
tad físicamente para dedicarse a los trabajos propios
de su cargo, que no pueden aplazarse en manera
alguna. Pero, como quiera que esto no es un motivo
para privarle del sueldo, cuando muy lo necesita, sin-
do un empleado digno y probo, más prudente que se
nombrase un Secretario interino durante la enfermedad
del D. Miguel Pantoja, y que cesará tan luego como
aquél se restablere, dignándole por vía de sueldo
una peseta y veinticinco centimos del que disfruta el
Pantoja, y una peseta y veinticinco centimos pre-
supuestados para auxilios de la Secretaría que for-
man el haber diario de dos pesetas y cincuenta centi-
mos. El Ayuntamiento quedó enterado, y después
de una detenida discusión, acordó de conformidad
con lo propuesto por el President, nombrando a
D. Manuel Nietos Gándara y Moreno, Secretario inte-
rino, con el sueldo y condiciones enunciadas.

El Sr. President. levantó la sesión y mandó que la
minuta de esta acta sea leída en la inmediata
sesión en aprobación después de lo cual se paseó
el libro de sí raros y será firmada por los Il. con-
sejeros en cumplimiento del art. 67 de la Ley de 1897,
yo el secret., certifica. José Pantoja

J. P.

Casilla

Acta Num. 135

En la villa de Badajoz de la Subdelegación de J. P. de
de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamien-
to en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr.



Señores
 Sr. Presidente
 Alvarez Sanchez
 Doria Amador
 Lopez Lopez
 Jimeno de Barros
 Lopez Molano

Alcalde Primero D. Pedro Guillas, con asistencia de los Sres. procurador al margen; abierta la sesion el Sr. Presidente manifestó, como se ha indicado en la convocatoria, tiene por objeto aprobar el reparto individual de las contribuciones territoriales señaladas de este pueblo para el año económico corriente. El Ayuntamiento, después de un examen detenido, acuerda aprobar el reparto que se tiene de manifestar en la Sentencia, por término de ocho dias, para que puedan reclamar las contribuyentes y reclamar de agravio, por error en la aplicacion del tanto por ciento con que se solida gravada la rigurosa.

Alcornoque
 10/7
 1871
 Quisado
 10/7
 1871
 10/7
 1871
 10/7
 1871

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando este acto. Los Sres. Consejeros, después de leida y aprobada en la siguiente de que ya el Sr. Presidente, certifica.

yo pro
 Cavillas

Señores

Sr. Alcalde Prim.º Presidente
 Alvarez Sanchez
 Coca y Grajera
 Lopez Lopez
 Grajera Molano

Acta Num.º 32

En la villa de Puebla de la Cabrada á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento en Sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero D. Pedro Cavillas, con asistencia de los Sres. notados al margen; abierta la sesion y leida el acta de la ordinaria del día 29 y de la extraordinaria del día 29, fueron aprobados y firmados y otro, mandando se editasen en estilos para



Loza ceta de la anterior fue aprobada, acordando a transcribir al libro de su racion.

Por disposicion del Sr. Presidente, el Secretario leyó los Colecciones oficiales de la ultima semana; los Sr. de Argum. guardaron entendido y acordaron de un plenario de los ordenes superiores.

Reporte de Terit. / El Sr. Presidente manifesto que el reporte de la contribucion territorial ha estado de manifesto en la Secretaria, desde el dia siete al catorce del actual, ambos inclusive, sin que se haya procurado su relacion de ninguna clase. El Ayuntamiento, previa discusion, acuerda, que se remita el reporte, apendice al Amillaramiento, copias de uno y otro y recibos talonarios con su factura al Sr. Jefe de la Admon. Economica de esta Prov., para que se sirva prestar los su superior aprobacion si la merece.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando esta acta, con su fuerza, los Sr. Concejales de que yo el Secretario, certifica.

M. D. G.
Carrillo

Señores

Sr. Alcalde Sr. Presidente
Alvarez Sanchez,
Lopez y Lopez
Garcia Marco
Grajera Molano.

Acta Municipal.

En la villa de Puebla de la Cabañada a veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primer D. Pedro Carrillo, con asistencia de los Sr. Jueces margu y contad., abierta la sesion

y leida la minuta del acta de la ordinaria anterior, fue aprobada, mandando a transcribir al libro de actas municipales.

Por mandado del Sr. Presidente el Sr. Jefe leyó los Colecciones oficiales publicadas en la ultima semana.

Alvarez
Garcia Marco
Lopez y Lopez
Grajera Molano

Los S. S. Concejales guardaron entendido y acuerdan el cumplimiento de las disposiciones superiores.

Se acuerda la Junta Municipal para acordar lo conveniente con vista de no haber producido efecto el remate de los derechos del ganado de ciudad de

El Sr. Presidente manifestó que, como consta el Ayuntamiento, no ha habido licitadores en los remates verificadas en este día para el remate

de los derechos, impuestos a las veas de corda, cabris y sanarquina significando el Ayuntamiento después de una detenida discusión acuerda que se convoque a los asociados para el Domingo próximo del actual con objeto de resolver lo conveniente acerca de la cesación de los derechos mencionados.

El Sr. Presidente lea el acta anterior, autorizando el acta los S. S. concurrentes a que, yo el Secretario, certifique.

Yo el Sr. Presidente
Cayetano

Acta Municipal de

Señores.

Sr. Alcalde Sr. Presidente
Alvarez Sanchez
Lopez Lopez
Miguel Barco
Erazo Garcia
Erazo Molano

En la villa de Puebla de la Cacería a treinta y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primer Sr. Pedro Caillas, con asistencia de los S. S. anotados al margen; abierta la sesión y leída la minuta del acta de la anterior fue aprobada y demandada traslado al libro de actas

Muñoz
Alfonso
Gonzalez
Lopez

municipales.

El Secretario, obtenida la venia del Sr. Presidente, leyó los Edictos Oficiales de la Sesión anterior, a cuyo contenido dijeron quedar enterados los S. S. concejales.

Señores de Juan
Alfonso de Aranja, pidiendo ver el acta de la sesión de No.

Para el cuenta el Ayuntamiento del ayuntamiento de Juan Alfonso de Aranja, he acordado que remitiéndose copia



copias certificadas del alistamiento, su rectificación, sorteo y declaración de Soldado, a la Srma Diputación Provincial; faltando tiempo material para atender a lo solicitado, y bastando al propósito del Sanguino acreditar el nombre con que ha sido alistado y sorteado, se hace constar que el día cinco de Mayo último, al rectificarse el alistamiento, por encargo de Catalina Arango, se incluyó en el alistamiento al mozo Juan Sanguino Arango, habiéndose cometido el error material de alistarle con el nombre de Juan, en lugar de Juan, y fue sorteado con el nombre de Pedro. Hubo de ser prevenido la equivocación después de terminado el sorteo, por Antonio y Manuel Sanguino, tíos del mozo. En su consecuencia, cuando alistado y sorteado con el nombre de Pedro, en el acto de la declaración de Soldado, se le designó con su verdadero nombre Juan Sanguino Arango. Devolviendo el original el escrito con copias de este acuerdo.

Quintas. — D. Pedro Arias reclama al mozo Don Pedro Barrera, núm. 5, nº 1.º sea medido ante la Srma Diputación.

Acto seguido compareció D. Pedro Arias y, obtenida la venia del Sr. Presidente, manifestó que

reclama al mozo Don Pedro Barrera para que sea medido nuevamente ante la Srma Diputación Provincial. El Ayuntamiento admite la reclamación y acuerda que se haga saber al mozo Don Pedro Barrera, colocándose certificación de este acuerdo en el expediente de su ración.

Se acordó para la entrega de quintos en caja.

El Sr. Presidente manifestó que de los de Agosto próximos es el designado



para entregar los quintos de los pueblos de este Par-
tido Judicial, en la Caja de la Capital y en este en
el caso de nombrar Comisionado para la conduc-
cion y entrega. El Ayuntamiento, previo licitacion
de cuenta nombrar Comisionado p.^o dicha entrega a
D.^o Manuel Nicolas Linares y Moreno, Secretario
interino de este Ayuntamiento, haciendole por via de gra-
tificacion, el sobrecante que resulte de pagar a los co-
rridos los soldados y suplentes, de la cantidad de
cuarenta pesetas convegnidas en el presupuesto
vigente p.^o este servicio.

No habiendo concurrido suficiente
numero de D.^o asociados p.^o tomar acuer-
do, se citara para manana celebra-
cion extraordinaria.

El Sr. Presidente manifiesto
que al tenor de lo
recordado por el Ayuntamiento
en sesion de veintitres

del actual mandó citarse a los D.^o asociados
para este dia, con objeto de resolver lo conve-
niente acerca del medio de hacer efectivos los dere-
chos impuestos al ganado de cerda, la carne y cabris
que se crian aqui, por ser el recurso que nos puede
cubrir el deficit del presupuesto municipal. Pero que
habiendo concurrido unicamente los D.^o asociados,
D.^o Fran.^o Jerte, D.^o Remon de Puybarbana, D.^o
Jose Romero Srijalva y D.^o Mateo Amigo Sureda,
numero insuficiente p.^o tomar acuerdos, se convocara
a los D.^o concejales y vecinos, en sesion extraordinaria
para manana veintiy uno de Julio, a las ocho de
la noche, cuyos efectos se les citara en forma.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando
esta acta, con lo merecido, los D.^o concejales de que yo
el Secretario, certifico.

y o p.^o

Concellal

&

Acta Num.^o 36.

En la villa de Puebla de la Cabeza a veintiy uno
de Julio de mil ochocientos setenta y uno, خوان

D. Juan de la Cruz, D. Manuel Alvaraz Sanchez, D.
 Juan Lopez Lopez, D. Andres Guisado Barcos, D. Pedro
 Lopez Garcia y D. Don Grajera Molano, y de los ausentes,
 D. Don Grajera Sanchez, D. Victor de Jarama Murda
 lo, D. Sebastian Martin Alvarez, D. Don Fernando Bon
 ro, D. Don Fernando Cortez, D. Don Fernando Rey Barbaño,
 D. Don Romera Grijalva, D. Mateo Amigo Guisado, D.
 Pedro Amigo Grajera, y D. Pedro Boca Grajera.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión manifi
 stando que, como se ha expresado en la convocatoria, tiene
 por objeto resolver lo conveniente acerca del medio de
 hacer efectivos los derechos impuestos al ganado de corda,
 cabris y lanas que se sacrifican, toda vez que no se han
 presentado licitadores al remate verificando el dividen
 dario del actual y queda subsistente un deficit de
 mil seiscientos cinco pesetas, en el presupuesto vijente.
 La Junta quedó enterada y después de una detenida
 discusión en que hicieron uso de la palabra varios
 señores, exponiendo lo difícil que sería encontrar con
 datos para la creación del impuesto de que queda hecho
 merito, si menos que ofreciera una ganancia regular
 reduciendo el numero de caberos de ganado y elevando
 los derechos; los inconvenientes con que había de tro
 parse en el caso de recurrir a la admon. de los derechos
 que consistían en el concurso de manifiestos y el aumento
 de su cuantía gravaría el presupuesto de gastos elevando
 el deficit, imponiendo, en ambos casos, mayores sacri
 ficios pecuniarios a los vecinos; se consintió en revisar
 el presupuesto de gastos, suprimir los que no sean
 obligatorios, y reducir los creditos autorizados, en la
 proporción que sea compatible con el servicio, para
 los obligatorios. Verificado el examen del presupe
 sto de gastos, se acordó suprimir la partida de setenta
 y cinco pesetas para sueldo del Secretario del Ayun
 to Municipal, por no ser un servicio obligatorio ni propio



del Ayuntamiento; y en Merced é qual él consignar al
cuanto acordado, no teniendo los Secretaris sueldo anual
que fijase derechos en remuneracion de sus servicios,
no podia permitir la Junta Municipal que el Sr.
Jefe Municipal se encontrase sin Secretaris el tiempo
que precisase para anunciar la vacante y su provision.
Los protocolos de los Juzgados Municipales registran
desde el dia quince de Agosto proximo venidero,
y hasta el dia catorce del mismo de bonanza suel-
do al Secretaris repetido, sumando el resto de la
consignacion, sueldo cincuenta y nueve pen-
tas y cincuenta centimos.

La Junta Municipal, no encontrando por hoy
judicior habiles para reducir los gastos anteriores de
otros servicios, ni prudentemente las exaccio-
nes al vecindario, acuerda suspender por hoy tam-
bien el cobro de los derechos impuestos a las car-
nes, hasta que trayendo al presupuesto vijente, por
medio del adicional, los resultados del ejercicio ante-
rior, se conozcan los verdaderos recursos de que
puede disponer el Ayuntamiento, y si no fueren suficien-
tes a cubrir el deficit, cara de remolinos, se acordara
lo conveniente.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando
esta acta los Il. Concejales de que, y el Secreta-
rio, certifica.

Yo el Sr.

Canillas

de

Acta Municipal 37.

Senores.
Sr. Alcalde Presidente
Alvaro Sanchez
Cocay Trajera
Sr. D. Carlos
Sr. D. Blas

Con la villa de Puebla de la Barrada é. Vis. d. Agosto de mil
ochocientos ochenta y uno, reunido el Ayuntamiento
en sesion ordinaria en sus Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Pedro Canillas,
con asistencia de los Il. Excmos. el marqués, e hizo
la sesion y leida la minuta del acta de la anterior
de treinta y tres de Julio ultimos, fueron apro-



base, mandando se escriban en el libro de un rason.
 Por disposicion del Sr. Alcalde, el Secretario lego' los Cose-
 leros, Oficiales numeros 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, Correspondien-
 tes a los dias 28, 29 y 31 de Julio ultima, 1, 2, y 3 del actual mes;
 los D^{os} Concejales quedaron enterados de su contenido y cum-
 plido de cumplir las ordenes y decretos que en los mismos se
 contienen.

Real Orden previniendo que, dentro
 del cementerio, en lugar separado del
 resto, se destine el que haya de ser
 sepultura a los cadaveres de aquellas
 que pertenecan a religion distinta
 de la Catolica

El Sr. Presidente manifestó que
 en la plana tercera, columna se-
 gunda del Boletín Oficial de
 San Martin y uno de Julio preci-
 tado, en circular de 29 del mismo
 se le a conocer la Real Orden

expedida por el Sr. Ministro de Gobernacion, sin citar
 su fecha, disponiendo que los Ayuntamientos de los pueblos,
 destinen dentro de los cementerios un lugar separado del
 resto, donde con el mayor decoro y al cargo de toda pro-
 piedad se de sepultura a los cadaveres de aquellas que
 pertenecan a religion distinta de la Catolica. El Ayunta-
 miento, despues de una detenida discusion, acordó se cumple
 lo mandado en la Real Orden precitada, y que teniendo en
 cuenta los caros gastos que pueden ocurrir, se hizo en la
 parte este del cementerio dado al Cementerio y toda su extension
 de Norte a Sur un pedano de terreno de siete metros de lati-
 tud y para llevar a efecto lo acordado se nombra una comi-
 sion compuesta del Sr. Alcalde Sr. D. Pedro Carreras, y de
 los Regidores D. Juan Mateo Bocca, Secretario D. Andres Sureda
 Barco, que se constituiran en el Cementerio y locenteria la
 meta correspondiente el dia ochos de los corrientes a los nueve
 de su mañana, y aun cuando en la Real Orden nada se

All vares
 Quisido
 Comuna



prevenga respecto a la intervencion o no intervencion de los Parrocos, de su conocimiento por el Sr. Presidente en tanto oficio, por si alguna conveniencia asistir el caso respectivo.

Quintas. Declaracion de suplente del soldado por decimas en el pueblo de esta villa y la de Aza.

El Sr. Presidente dio cuenta de un oficio del Alcalde de La Haya, fecha treinta de Julio ultimo, manifestando que no hay moros util, en dicho pueblo, para suplente del soldado por decimas, se declaran en este pueblo. El Ayuntamiento quando autorizo y dispuso de una determinada sesion, acordó que se oficie al Alcalde de La Haya manifestando que habiendo sido preciso recurrir al moro que obtuvo el numero treinta y ocho, ultimo del sorteo, para declarar el noveno y ultimo suplente; y no quedando moro alguno para hacer la declaracion que se solicita, lo procediente es que se expona a la declaracion definitiva de la buena Diputacion Provincial, al verificar la loteria de los quintos en el Cajo; y que en el caso de no resultar moro util para suplente el soldado por decimas que ha correspondido a la Haya, responda este pueblo en segunda termino.

El Sr. Presidente levanta la sesion, autorizando esta carta por el conxul de que, ya el Secretario, certifique.

Cañilla

Acta Num. 38.

Senores Sr. Alcalde Presi. Quinto de Aza Grajeras Valera

En la villa de Puebla de la Obispa a trece de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento con objeto de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia de Sr. Alcalde Primario D. Pedro Canillas, con asistencia de los Sr. expresados al margen, y no habiendo concurrido suficiente numero de conxules para tomar acuerdo, por el Sr. Presidente se mandó citados los presentes y la firma con cargo al Secretario de que certifique.

Cañilla



Sr. Alcalde Presidente
 Alvaroz Leudaz
 Boca Grajera
 Lopez Viquejo
 Carlos Arango
 Eusebio Barco
 Grajera Barrio
 Grajera Molano.

En la villa de Badajoz de la Caballería
 a veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y
 una, reunió el Ayuntamiento en sesión
 ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Pri-
 mero Don E. de Bañillas, con asistencia de
 los Srs. que lo componen y se acordó a lo
 siguiente: abierta la sesión y leído el mi-
 nuta del acta de la anterior sesión de lo
 actual, fué aprobada y trasladada a este libro.

Por disposición del Sr. Presidente, el

Moaroz

Secretario leyó los decretos sum.º 20 al 30, ambos
 inclusive, correspondientes a los días 7, 8, 9, 10, 11, 12,
 13, 14, 15, 17 y 18 del actual; los Srs. concejales dijeron que
 dar enterado; de lo contenido.

Comentario. Anualmente del lugar
 en que han de enterrarse los cadáveres
 de aquellos que pertenecen a religión
 distinta de la católica.

El Sr. Presidente dió cuenta
 de que la Comisión nombrada
 para por el Ayuntamiento en
 sesión del día seis del actual,

se constituyó el día ocho de los sucesos

Lopez

Barco

~~quadrado~~

quadrado

quadrado

de la manera en el Comentario de esta villa e hizo
 la designación del lugar en que hayan de enterrarse
 los cadáveres de aquellos que pertenecan a Religión
 distinta de la Católica, a la parte este en el caserío
 dado al Comentario, comprendiendo treinta y cuatro me-
 tros y diez y ocho metros en toda su extensión de Norte
 a Sur, y Diez y Seis metros de este a Oeste que forma un
 área plana de doscientos treinta y nueve metros y
 veintinueve centímetros cuadrados. El Ayuntamiento
 lo quedó enterado y aprobó la demarcación del te-
 rreno según queda demostrado.

Nombramiento de
 Secretario Anterior

El Sr. Presidente manifestó que, con el mayor
 profundo sentimiento, daba cuenta del pa-
 recimiento de D. Miguel Barroja Portillo. Con-
 taris que era de este Ayuntamiento. Recuerdo en esta día:
 El Ayuntamiento quedó enterado y, después de una detenida
 discusión, por unanimidad acordó que D. Manuel
 Nicolas Linares y Moreno, continúe desempeñando el of.



cargo de Secretario interior para que fue nombrado en la Sesion de 10 de Julio ultimo, y del que tomo posesion el dia 15 del mismo, pero con el sueldo que le esta asignado en el presupuesto.

Acuerdo que se publica le vacante de Secretario. Acto seguido, y previa la merced de la D. D. de 10 de Julio, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se publique en el Boletin Oficial de la Provincia, por el termino legal de treinta dias contados desde la insercion en el mismo, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas; siendo circunstancia indispensable haber desempeñado igual puesto con aptitud y buen comportamiento en otro pueblo; quedando obligado el que resulte nombrado a despachar todos los trabajos ordinarios y extraordinarios, incluidos los anillamientos, repartos de contribuciones, los preliminares para las elecciones, y otros que se le confieren dentro de la esfera y objeto de su empleo, sin opcion a gratificacion u aumentos de sueldo, toda vez que cuenta con el sueldo de su escribiente retribuido por el Ayuntamiento, por contrato convencional. Continuar el oportuno expediente para el nombramiento de Secretario, su celebrandose con copia de este acuerdo.

Clasificacion de ciertas familias pobres. Acto seguido y previa indicacion, el Ayuntamiento aprueba la clasificacion de ciertas familias pobres, e huérfanos, ademas de los acogidos en el Hospital de San Juan, de facilitar a dichos huérfanos y medicinas gratuitamente; e cuyo efecto se otorga relacion nominal de los clasificados como pobres al Licenciado en Medicina y Cirujia Titular de esta Villa, D. Francisco Lopez Lopez y el Licenciado en Farmacia D. Francisco Forts Romanos. El Sr. Presidente levanta la sesion, autorizando esta acta, con la mano, o all' manjib, lo que yo el Secretario, certifico.

1.º de Agosto

Cuarta



Acta Municipal.

Veriores

D. Alcalde Prudente
Alvarez Sanchez
Lopez Lopez
Barco Amigo
Guinado Barco

Conte Villa de Puebla de Calatrava a
veintinueve de Agosto de mil ochocientos
setenta y uno, reunido el Ayuntamiento
en sesion ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Primum Don Pedro Ca-
sillas, con asistencia de los S. C. Quintero

Alvarez
Lopez

el margin; abienta la sesion y leida el acta de
la anterior, este es, la misma del acta, fue apro-
bada mandando su transcripcion en este libro como
se ha verificado.

Lopez
Barco

Por disposicion del Sr. Prudente, el Secretario
leyo los Colecciones Oficiales numeras 31 al 36 co-
rrespondientes a los dias 19, 20, 21, 22, 23 y 25 del
actual; los S. C. Concejales quedaron entendidos.

Quintero. — Suplente del Soldado
por decimas que ha correspondi-
do a este pueblo en crisis con
el de La Raya.

Se dio cuenta de una comunica-
cion del Alcalde de La Raya,
fecha veinte del actual, para
que se declare suplente por el

Quintero

soldado que deba aportar por decimas en el crisis
con este pueblo. El Ayuntamiento quedo enterado y de aqui
de una detenida discusion recuente que se manifiesta
al Sr. Alcalde de La Raya por contestacion a su
oficio de veinte del actual que se este a lo acord-
ado en sesion de seis del propio mes corriente, puen-
to que no puede declarar suplente del soldado por
decimas al que lo es de la segunda guerra, en cuyo
caso se encuentran los otros sortados el año pa-
sado de 1870 que no pasaron al ejercito activo.
Obligandose al Sr. Alcalde de La Raya, que el art.
25 de la Ley de 20 de Enero de 1856, de que hace mencion

en el Oficio i^o que se contacta, etc. derogado en parte por la Ley de 29 de Mayo de 1870.

Formación de las listas electorales.

Acto seguido el Ayuntamiento se ocupó de la formación de las listas electorales, quedando terminadas y firmadas para su exposición al público durante la primera quincena del mes de Setiembre próximos venideros.

Reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

El Ayuntamiento aprobó el reparto general que ha formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, al tenor de lo acordado por la Junta Municipal a quien se dará cuenta en la primera sesión que celebre para tratar de otros asuntos. Así mismo acuerda el Ayuntamiento que se pague a cobros el primer trimestre de dicho reparto para hacer frente a las muchas obligaciones que pesan sobre el Municipio.

Supresión de la Grande Municipal de Campes.

El Sr. Presidente manifestó que en fin del actual debe suprimirse una de las dos plazas de Guarda Municipal de Campes, segun viene haciendo un años anteriores. El Ayuntamiento que de antano y después de una larga discusión en que se hizo constar el buen comportamiento de Juan Gracia y de Ignacio Hernandez Guardas que son en la actualidad, su votación nominal por cuatro votos contra uno, se acordó que continuara Ignacio Hernandez sirviendo la plaza de Guarda Municipal de Campes. El Sr. Presidente quien que conste que su voto ha sido a favor de Juan Gracia.

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que ocuparse, levanta la sesión autorizando a los señores Concejales a que, yo el Secret^o, certifique.

Cerrada
El

— Apeta M^o Municipal —

En la Villa de Puebla de la Babreda a tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el



Señores
 Sr. Alcalde D. Presidente.
 Cueva Trajara
 Lorenzo Luján
 Guisado Bares
 Trajara Molano

Aguntamiento en sesión ordinaria,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Segundo Don Manuel Alonso Sa-
 chez, con asistencia de los S. C. que
 saldrá al margen; abierta la sesión,
 leída la minuta del acta de la últi-
 ma sesión fué aprobada.

Alvaroz
 Lopez
 Guisado

Por disposición del Sr. Presidente, el Secretario leyó
 los Decretos Oficiales números 27 al 31, correspondien-
 tes a los días 26, 28, 29, 30 y 31 de Agosto últimos; los
 S. C. Concejales dijeron que en adelante debe disponerse
 por los oficiales que en los mismos se publican y cum-
 plan su cumplimiento.

Cristoval Alonso Velaz, n.º 12.
 Acclamado. — Guisado

En virtud de un permiso del Sr.
 Sr. Presidente, manifestó que por

Guisado

en nombre de otros intervinientes, reclamaba para sí
 ante la Honra Diputación Provincial, del fallo dictado
 por el Ayuntamiento, exceptuando del servicio militar a
 Cristoval Alonso Velaz, número doce de últimos sorteo.
 El Ayuntamiento, después de una detenida discusión, acordó
 admitir la reclamación interpuesta, no obstante re-
 tificar el fallo apelado, todo vez que el hermano de
 Cristoval Alonso Velaz permaneció en la Segunda Reser-
 va hasta el treinta de Junio últimos que cumplió el
 tiempo de su suspensión, según acordó con la licencia
 absoluta que le fué expedida en primero de Julio
 cuyo documento exhibió en este acta y le fué devuel-
 to.

El Sr. Presidente, leída la sesión autorizando al Sr. Secretario
 que después de el Secretario, certifica.

Cañellas

Acta Municipal 12

En la villa de Puebla de la Obispa de San Pedro de Badajoz
 mil ochocientos veinte y cinco, el día 27 de Agosto de 1875, se celebró



Primeros de la misma, no habiendo ocurrido lo mismo en
nada de M. Concejal, para celebrarse sesión ordinaria, mandó
se hiciera constar por la presente que autorizo con el V. S.
de quince el Secretario, certifica.

7.^o de Mayo
Cavilla

Acta Municipal

Señores
Dr. Alcalde Presidente
D. Juan Grijera
D. Juan Grijera
D. Juan Grijera
D. Juan Grijera
D. Juan Grijera
D. Juan Grijera

En la villa de Puebla de la Cabeza de Hierro
de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, mu-
nido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la pres-
idencia del Sr. Alcalde Primario Don Pedro Canillas,
con asistencia de los Il. Excmos. al margen;
abierta la sesión y leída la minuta del acta de la
anterior, fue aprobada y se mandó transcribir al libro
correspondiente.

Por mandado del Sr. Presidente el Secretario leyó
los Boletines Oficiales números 42 al 53, ambos inclusive,
correspondientes a los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 del mes
actual. Los Il. Concejales dijeron quedar enterados de su contenido.

Acordando gratificar a D. Permina Torres
con 25 pesetas por tener ocupada una sala
en casa con el Archivo municipal y Secretaria

Se dio cuenta de un escrito de D. Permina Torres,
viuda de D. Miguel Santol, solicitando a la referida
ya con lo que el Ayuntamiento crea conveniente, por
tener ocupada una sala de su casa con el Archivo municipal y Secretaria
del Ayuntamiento como cuando su difunto esposo era Secretario. El Ayuntamiento
quedo enterado y después de una detenida discusión, por unanimidad y
acuerda, que se gratifique a D. Permina Torres, con veinticinco pe-
setas, por el tiempo que permanezca en su casa el Archivo y
Secretaria, esto es, hasta que se nombre Secretario en propiedad,
puesto que, si no conviniere trasladar el Archivo y hacer cargo
de él a un Secretario Interino, tampoco lo sería que la referida
Señora disfrutara las molestias que la ocasiona tener en su casa
la oficina sin obligación alguna.

1773
Superior
Herrero
Quisido
Propiedad
En virtud del establecimiento de
una Guardia Civil en esta villa

Acto seguido, el Ayuntamiento acuerda por una
minuta que se oficie al Sr. Gobernador Civil,
solicitando el establecimiento, o translación a esta villa, de una





Junta de Guardia Civil, con objeto de evitar los atropellos que en la citacion de invidiosos, suelen dirigirse a la propiedad por parte de algunos malhechores que, segun se cree, viven en la hueras sus dependencias a esta localidad. Y en efecto, esta Junta Municipal se obliga a facilitar gratis la Casa Cuartel y abonar los gastos que ocasiona el transporte del menaje y utensilios.

En la reunion de la Junta Municipal y triple numero de contribuyentes se acordó el establecimiento de Guardia Municipal.

El Sr. Presidente manifestó con la opinion publica en general considero de to mayor conveniencia la creacion de un Cuerpo de Guardias Municipales en esta localidad,

con el fin de evitar los atropellos de que en años anteriores ha sido objeto la propiedad. El Ayuntamiento de acuerdo de una debida discusion por unanimidad acordó, que, como lo propone el Sr. Presidente y reclama la gran mayoría del vecindario, seria conveniente la creacion de la Guardia Municipal; pero por mas que el Ayuntamiento represente los intereses merced y bienestar de la poblacion, debe inspirarse al tratar de la Guardia Municipal en la verdadera opinion del vecindario, resultado de la discusion, en que se fije el numero de individuos, su dotacion, medios de subvenir a ellas y demas que se relacionen con tan util institucion. A cuyo efecto se celebrará sesion extraordinaria, miércoles diez y ocho de Setiembre a las diez de la mañana, citando a los il. asociados de la Junta Municipal y a los mayores contribuyentes que no sean asociados, en numero triple al de individuos de que se compone el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizada en esta parte por el Ayuntamiento de que yo el Secretario, certifico.

17 de Mayo
Cañillas

Acta Municipal

En la villa de Puebla de la Sabrada a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero Don Pedro Cañillas, con asistencia de los il. señores:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1873
Buenos
Guadalupe
Goyas
Goyas

D. Bonajales: D. Manuel Mateo Coca Grajera, D. Mateo
Carrero Amador, D. Andres Guisado Carrero, D. Pedro Grajera
Garcia y D. Jose Grajera Molinas. — El Asociados de la Junta
Municipal: D. Andres Bonajo Guisado, D. Milton Dejarano
Burdallo, D. Jose Cecado Gil, D. Fernando Mendez, D. Ma-
nuel Hernandez Montes, D. Francisco Terto Romero, D. Tri-
vunido Rey Obarbano y D. Jose Romero Grijalva. — El Mayores
Contribuyentes: D. Plouso Bauillaz, D. Antonio Maria Amigo,
D. Antonio Hernandez Borders, D. Andres Grajera, D. Blas Martin
Lorano, D. Cristobal Dejarano, D. Cristobal Pozo, D. Juan Lopo
Amigo, D. Juan Dejarano Burdallo, D. Jose Borbas, D. Juan
Carrero Amigo, D. Juan Coca Amigo, D. Juan Castillo, D. Juan
Diego Carrera, D. Jose Grajera Mera, D. Juan Pozo, D. Ma-
nuel Aguilar Builla, D. Mateo Jose Carrera, D. Manuel Pizarro,
D. Mateo Amigo Grajera, D. Pedro Murado Coca, D. Pedro Guisado
Carrero, D. Sanchez Dejarano Grajera y D. Pedro Jose Dejarano.

El Sr. Presidente declara abierta la sesion, a las diez de la ma-
ñana, manifestando que esta sesion, como se ha representado
en la convocatoria, tiene por objeto resolver acerca de la conve-
niencia o inconveniencia de la creacion de un cuerpo de Guer-
diaz Municipales, y en caso afirmativo, numero de individuos
de que ha de componerse, sueldo que han de disfrutar y recursos
que el efecto se acuerde.

Por mandado del Sr. Presidente, el Secretario leyó el particular
y acuerdo referentes a la Guardia Municipal que obra en el acta
de la sesion de ayer. Los 11 concurrentes que fueron enterados.

Abierta la sesion, hicieron uso de la palabra muchos sen-
ores en pro de la institucion y alguno en contra, hasta que se
dio por terminada la discusion; y en votacion ordinaria, por
gran mayoria, se acordo lo siguiente: Se crea un cuerpo de
Orden Publico con la denominacion de Guardia Municipal de
Pueblo de la Calzada, compuesto de cuatro individuos, uno de los
cuales, el que presente mejor hoja de servicios, sera jefe. El objeto
de la Guardia Municipal, es velar por la conservacion del orden
y hacer que se respeten las personas y propiedades, en esta villa
y su termino, con sujecion al Reglamento General de orden pu-
blico, en la parte que sea adaptable a esta localidad, y al que re-
dacta el Ayuntamiento. La Guardia Municipal dependera del al-
calde, y este la comunicara sus ordenes para la prestacion del
servicio. La dotacion de la Guardia Municipal se fija en dos pesetas
diarias al jefe y una peseta y cincuenta centimos diarios cada
uno de los individuos. La Guardia Municipal principiara a pre-
star servicio el dia primero de Octubre proximo venidero. El Ayun-
tamiento acordara el uniforme y armamento de los Guardias, ya
determinara las circunstancias que deben concurrir en los indivi-

suos para ningún en el cargo. Simplemente el Ayuntamiento y asociados, arbitrarán recursos para hacer frente a los gastos que ocasiona la Guardia Municipal, con arreglo a lo dicho 23 de febrero de 1870 y Reglamento dictado p. su ejecución.

El Sr. Presidente levanta la sesión autorizando esta acta los Ss. concurrentes de que yo el Secretario, certifico.
y.º 1870

Cuella

Acta Municipal

Señores
Sr. Alcalde Presidente
Sr. D. Luján
Sr. D. Donato
Sr. D. García
Sr. D. Molano

En la villa de Puebla de la Cruz a veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la presid. del Sr. Alcalde primero D. Pedro Barillas, con asistencia de los Ss. anotados, al margen; el Sr. Presidente declara abierta la sesión, manifestando que tiene por objeto resolver lo que proceda con vista de los expedientes justificativos mandados instruir por la 1.ª Comisión Provincial con fecha ocho del actual, pues así se ha indicado en la convocatoria.

Doña
D. Luisado
D. Luján
D. Donato
D. García

Se leyeron los expedientes justificativos con citación contraria, relativos a Andrés García Gutiérrez, Gonzalo Dromo Agudo, Agustín Pérez Ramos y Pedro Ceinoso Trajera, y del que se da una deteñida discusión el Ayuntamiento emitió, acerca de cada uno, el dictamen que se pasa a expresar:

Andrés García Gutiérrez, n.º 10. El Ayunt.º ha examinado el expediente justificativo del padecimiento que alega Andrés García Gutiérrez, número diez del abastecimiento y sorteo del año corriente, y conforme en un todo con el dictamen del Regidor Sindico, conforme el acuerdo declarando soldado al Andrés García Gutiérrez.

Gonzalo Dromo Agudo, n.º 13. El Ayunt.º ha examinado el expediente instruido para acreditar que Gonzalo Dromo Agudo, número trece del abastecimiento y sorteo del año corriente, es viudo único y menciona a su Abuelo septuagenario y pobre, Alonso Dromo Abadits; y de acuerdo con el extenso y razonado dictamen del Regidor Sindico, la tasación provincial y el informe del Sr. Juan Barrios, revoca sus acuerdos de 1.ª y 2.ª convocatoria y veintiocho de Mayo últimos y declara soldado a Gonzalo Dromo Agudo.

Alonso Dromo Abadits, Abuelo del mozo, manifiesta no conformarse con el resultado de la tasación de sus bienes que no le produce lo bastante p. mantenerse, y a petic. del Jefe del Ayunt.º para ante la misma Comisión Provincial.

D. Ildefonso Domínguez, en nombre y representación de D. Diego Rey Barbaus, número treinta y tres del último sorteo.



se muestra parte para apoyar el acuerdo del Ayuntamiento, como de cumplimiento la justificación.

El Ayuntamiento admite la apelación de Alonso Ramos Abadito y la contra justificación que ofrece D. Melchor Domínguez.

Agustín Pérez Ramos, n.º 37.

El Ayuntamiento ha visto el expediente justificativo de la testamentariedad que alega Agustín Pérez Ramos, número diez y siete del alistamiento y sorteo del año corriente; y aceptando en todas sus partes el dictamen del Regidor Sindico, conforme el acuerdo declarando soldado a Agustín Pérez Ramos.

Sancho Ramos, en nombre y representación de su hermano Diego, reclama contra el fallo del Ayuntamiento para ante la Real Comisión Provincial.

D. Melchor Domínguez, en nombre de Diego Rey Osarbañu, ofrece probar la legalidad del fallo del Ayuntamiento, si se ampliare la justificación de Agustín Pérez Ramos.

El Ayuntamiento admite la apelación y justificación de su fallo, como se pide.

Pedro Peinosa Grajera, n.º 38.

El Ayuntamiento, con vista del expediente justificativo de la sucesión de Pedro Peinosa Grajera, número diez y ocho del alistamiento y sorteo del año corriente, conformándose con el dictamen del Regidor Sindico, conforme el fallo por el que declaró soldado al Pedro Peinosa Grajera.

Voto particular del Regidor D. Andrés Guizado.

El Regidor D. Andrés Guizado Barco formula su voto particular declarando exento del servicio militar a Pedro Peinosa Grajera, por cuanto le he visto presentarse en el Carino de D. Juan Alguía, el año pasado, donde no acortumbaba ni concurrir a concurrir, y cantar coplas extrañas, sin coordinación en las ideas, con lo que creía la nitandad de los que este bando presentaba; y que después no he vuelto Pedro Peinosa al Carino.

Duena Grajera, madre del moro, no se conforma con el resultado que ofrece la justificación y apelación del acuerdo del Ayuntamiento, y ante la Real Comisión Provincial.

D. Melchor Domínguez, en nombre de su primo Diego Rey Osarbañu, ofrece probar que Pedro Peinosa Grajera no está demente, si se amplia la justificación.

El Ayuntamiento admite una y otra.

El Sr. Presidente levanta la sesión autorizando a este efecto por D. Lopejalaz de Guzmán, el Sec.º, certificar.

Inmend.º = el = voto =
V.º P.º
Carillas





Acta N.º 16

Il. Concejales

Dr. Alcalde Presidente.
D. Aureo Amigo
D. Mirado Barco
D. Grajera Molans.

Il. Vocales de la Junta
D.º Fran.º Justo Romera
D.º José Romera Grijalva.

Lopez
Barco
Quirado
Grajera

En la villa de Puebla de la Cebada á
veintidos de Setiembre de mil ochos
cientos setenta y seis, reunido el Ayun-
tamiento en sesion extraordinaria, bajo la
presid.ª del Sr. Alcalde Primero Don Pedro
Barillas, con asistencia de los Il. Conceje-
les y vocales de la Junta Municipal que
al margen se expresan.

El Sr. Presidente manifestó que, como
se ha indicado en la convocatoria, la
sesion de este dia, tiene por objeto ar-
bitrar recursos para hacer frente á
los gastos que ocasiona la Guardia Municipal, el
temor de la recrudescencia en la sesion de ~~dirigida~~
actual. Pero, no habiendo concurrido suficiente
numero de señores para tomar acuerdos, se ce-
lebrará sesion el domingo veinticuatro á continua-
cion de la ordinaria, con el propio objeto.

El Sr. Presidente mandó leer y se leyó, que
autorizada con su Pl.º, de que, yo el S.º, certifico.
Inmendado = diez y ocho = vale =

Y.º D.º
Cañilla

Acta N.º 17

Il. Concejales

Dr. Alcalde Presidente.
D. Lopez Lopez
D. Mirado Barco
D. Grajera Garcia
D. Grajera Molans

En la villa de Puebla de la Cebada á
veinticuatro de Setiembre de mil
ochocientos setenta y seis, reunido el
Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la
presid.ª del Sr. Alcalde Primero D.º Pedro
Barillas, con asistencia de los Il. vocales
D.º al margen; abierta la sesion y le-
dos los actas de las anteriores de diez y
siete, diez y ocho, veinte y veintidos del actual, fue

Quisada

Guzmán

Oficio del Sr. Gobernador - Puesto de Guardia Civil, de de

Guzmán

Exento de la multa porro Atienza.

Guardias Municipales - Reglamentos uniformes y armamento.

ron aprobada, mandando se transcribiera al libro de actas del Sr. Corregidor.

Por mandado del Sr. Presidente, el Secretario leyó los Decretos Oficiales num. 2.º del 8.º, correspondientes a los dias 14, 16, 18, 19, 20 y 21 del actual; los S. Comisarios dijeron quedar enterados de su contenido.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de Oviedo, fecha 22 del actual manifestando que se desea fuera de que se compona la Guardia Civil en la actualidad, no permite el establecimiento de un punto en esta villa, como se tiene solicitado; pero que se tendra presente para si algun dia tuviera aumento dicho punto. El Ayuntamiento queda enterado.

Se dio cuenta de un escrito de Marmela Corro. Mierca pidiendo se certifique con vista del amillaramiento y reparto del corriente año, las utilidades evaluadas y contribucion que paga por cada casa que posee. El Ayuntamiento acuerda que se le facilite la certificacion que pide con referencia al apendice y reparto enunciados.

El Sr. Presidente propone al Ayuntamiento lo conveniente que seria ocuparse de redactar un reglamento fijando las obligaciones de los Guardias Municipales, su uniforme y armamento. El Ayuntamiento queda enterado, despues de una detenida discusion acuerda que el Reglamento para el servicio de los Guardias Municipales de la Ciudad de Badajoz, de 29 de Diciembre de 1859, sea adaptado para el servicio de la de esta poblacion, con la sola diferencia de que los Guardias Municipales prestaran el servicio diurno y nocturno, toda vez que no hay cuerpo de vigilancia nocturna; teniendo aplicacion a las recompensas y quedando sujetos a las disposiciones penales que dicho reglamento determina, si bien se releva a los Guardias, por ahora, de prestar fianzas. El Uniforme de los Guardias Municipales, se compondra de levita de pana azul turgui con vivos color granje, cerrada, cuello derecho tambien cerrado, y en el las iniciales S. M. con como en los botones que seran blancos; pantalones del mismo color con franja granje, y gorra de igual color azul con tira blanca, una franja blanca en las iniciales S. M., con buena y barboquejo. El Armamento se compondra de sable con su correya correspondiente, revolver de S. M., de los llamados de Reglamento, pendiente de un



condon, con su funda de cuero al costado derecho. - El uniforme se pagará por esta sola vez, con cargo al presupuesto municipal, siendo de cuenta de los Guardias su conservación y reposición; así como la del armamento y demás equipo, excepto en los casos que en actos del servicio y por causas independientes de la voluntad de los Guardias, se deteriora o inutiliza el armamento, que se repondrá y comprará con cargo a los fondos municipales. Los Guardias Municipales que se separan o sean separados del servicio, harán entrega del uniforme, armamento y equipo al Sr. Alcalde. - El jefe de los Guardias Municipales, será un cabo y sobre el uniforme usará como distintivo un galón de plata formando un ángulo encima de la bocananga, y en la gorrá una trenca llamada que los Guardias.

El Sr. Presidente dió por terminado el despacho ordinario y al tenor de lo acordado en sesión del día veintidos, dió quita a continuarse la sesión y se acordase los recursos legales para atender a los gastos que ocasiona la creación de la Guardia Municipal, declarando constituida la Junta con asistencia de los cinco Señores legales anotados a la cabecera de esta acta y de los Señores asociados al margen.

El Sr. Asociados
 D. Fran. ¹³ Trajano Sanchez
 Fran. ¹⁴ Perto Romero.
 Jose Romero Prijalva
 Pedro Coca Prijalva

El Sr. Presidente para a discusión los gastos que, por calculo aproximado, pueda ocasionar el personal y material de la Guardia Municipal. Usando de la palabra varios Señores y tratada la cuestión con la mayor explicitud, la Junta Municipal acuerda

que dos mil doscientas pesetas son suficientes para atender al pago de haberes de los Guardias municipales en los tres trimestres que faltan del año económico corriente y para la adquisición del armamento y uniforme de la misma fuerza, para cuya adquisición se prescindirá de las formalidades de la Subasta. Para cubrir los gastos expresados se utilizarán los recursos siguientes: 1.º el aumento de cincuenta pesetas que sobre el valor calculado al aprovechamiento de las yerbas de invierno delgado de esta villa, destinado a D. S. de Hered. Real; en virtud del aprovechamiento de los derechos de la era y en el año de mil ochocientos setenta, fijando su valor en doscientas cincuenta pesetas; 2.º Derechos de los pechos por cada cabeza de ganado de cordero que se sacrificare en esta villa y en términos, durante el año económico mil



curro, calculando se en suscientos caberaz deban pro-
 porcionar un ingreso de mil doscientas pesetas, y el
 impuesto sobre el arriendo de cruz en el ayto de esta
 villa, cuyo producto se calcula quinientas pesetas.
 Estas arbitrios, en junto, arrojan la cantidad total
 de dos mil doscientas pesetas igual a los gastos
 de personal y material de la Guardia Municipal,
 Comisariado de Cruz, y otros, en el presupuesto adicional
 que ha de formarse muy pronto. — Para hacer efec-
 tivas los recursos referidos, se procederá por medio
 del arriendo en pública subasta, o por administra-
 cion con sujecion a las bases que se establecen en
 la forma siguiente:

Arriendo de las yerbas
 de invierno del ayto
 de esta villa.

El Ayuntamiento acuerda que el
 arriendo en pública subasta del aprovechamiento
 de las yerbas de invierno del ayto de esta villa,
 con sujecion a las condiciones siguientes:

- 1.º El precio del arriendo se fija en mil doscientas cin-
 cuenta pesetas, sin que se admita proporcion alguna
 que no llegue a la cantidad expresada. — 2.º El aprovecha-
 miento de yerbas de invierno del ayto de esta villa,
 se efectuará con ganado lanar desde el día primero de
 Octubre próximo venidero hasta el día quince de Mayo
 de mil ochocientos setenta y dos. — 3.º Durante el aprove-
 chamiento, solo el ganado de labor, cuya carga pesa
 sobre la finca, puede penetrar en ella. — 4.º La subas-
 ta tendrá lugar en esta Plaza Consistorial, el día veni-
 timo del actual, de diez a once de la mañana, afi-
 diéndose en el mejor postor. — 5.º El precio de
 arriendo se ingresará en la Depositaria de fondos mu-
 nicipales en dos plazos iguales, en los días prime-
 ro de Octubre y primero de Enero próximos venideros,
 y en caso contrario se procederá contra el arrendata-
 rio por la via de ejecucion y apremios gubernativa-
 mente.

Arriendo de los depósitos
 de las cruzas en el año
 de 1872.

Del mismo modo acuerda la Junta Mu-
 nicipal que, con objeto de aumentar los
 ingresos del presupuesto municipal del
 ejercicio corriente, se arrende el dicho pago el aprovecha-
 miento de los depósitos de las cruzas en el año de mil
 ochocientos setenta y dos, con sujecion a las condicio-
 nes siguientes: — 1.º El aprovechamiento de los
 depósitos de las cruzas en el año de mil ochocientos
 setenta y dos, se sacará pública subasta por el precio



de doscientas cincuenta pesetas, sin admisión rebaja de dicha cantidad en las proposiciones. — 2.^o Dichos aprovechamientos darán principio el terminarse la recolección definitivamente y concluirá el día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, suspendiéndose en el momento de llover, si tal sucediere, hasta que el precio esté seco á juicio de la comisión del Ayuntamiento que lo reconocerá previamente. — 3.^o La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintinueve del actual, de once á doce de su mañana, adjudicándose á favor del mejor postor. — 4.^o El precio del arriendo se ingresará en la depositaria municipal, en dos plazos iguales, en los días primero de Octubre y primero de Enero próximo venideros; en caso de morosidad, el arrendatario será apremiado con arreglo á la legislación vigente. — 5.^o Este arriendo se recibe á suertes y ventura sin que se conceda al arrendatario pedir rebaja, perdon, ni morosidad, del precio estipulado. —

Derechos sobre el ganado de cerda que se sacrifican.

La recaudación del arbitrio de dos pesetas por cada cabra de ganado de cerda que se sacrifican en el año económico corriente, se efectuará por administración, recaudándose directamente por el depositario municipal, y empleándose el procedimiento gubernativo de ejecución y apremio contra los contribuyentes morosos, á fin de acuerdo de la Junta Municipal.

Arbitrio sobre el arriendo de las cruzes en el Egido de esta villa.

La misma Junta acuerda que se levante un arbitrio por arrendamiento de cruzes, á todos los vecinos que las establezcan en el Egido de esta villa el año próximo venidero de mil ochocientos setenta y dos, fijándose el maximum de veinte pesetas por cada fanega de terreno de primera calidad; diez pesetas por cada fanega de segunda; entre dieciséis por terreno de primera la loma de comprendida entre los cañadizos, y el resto de segunda calidad. Se deja al Ayuntamiento en libertad de acción para hacer efectivo este impuesto por administración, ó por arriendo en pública subasta con sujeción al pliego de condiciones que en tal caso deberá redactarse.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando esta
acta los S. S. concurrentes de que yo el Secretario, certifi-
fica.

7^o de Mayo
Cañilla

Acta Municipal 18

En la villa de Puebla de la Cebada a veintinueve
de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, reunido
el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Primero D. Pedro Ca-
ñillas, con asistencia de los S. S. ayuntados al margen;
abierto la sesion manifestando el Sr. Pri-
sidente que, como se ha indicado en la convocatoria, fue
por objeto verificar la subasta de las yerbas y
el aprovechamiento de los deugajos de las cruzes en
cumplimiento de lo acordado por la Asamblea
Municipal en sesion del dia veintinueve. El Ayun-
tamiento queda enterado y acuerda que se ratifique
el acta de remate en cada uno de los expedientes re-
feridos.

Verificados los remates, se adjudicaron las yerbas di-
visiones del año corriente, por precio de mil doscien-
tos cincuenta pesetas, a favor de D. Pedro Marín y D.
Cristoval Mejora; y los deugajos de las cruzes el año
de mil ochocientos setenta y dos, a favor de D. Manuel
Pineda, por precio de doscientos cincuenta pesetas, se-
gun el acta extendido en los expedientes respectivos.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando esta
acta los S. S. concejales de que yo el Secretario, certifi-
fica.

7^o de Mayo
Cañilla

Acta Municipal 19

En la villa de Puebla de la Cebada a primero de
Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunido
el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Primero D. Pedro Cañillas,
con asistencia de los S. S. ayuntados al margen;
abierto la sesion y leído las actas de los sesio-
nes de veintinueve y veintinueve de Setiembre últi-
mo, quedando aprobadas mandando se trasladase
al libro del año corriente.

D. I. D.

Señores.

Sr. Alcalde Brindis
Alvaroz Sanchez
Carrero Amigo
Quijada Carrero
Enjeras Molano

Subasta y adjudica-
cion de yerbas
de divisiones y de-
ugajos de las cruzes.

Alvaroz

Barco

Quijada

Enjeras

Señores.

Sr. Alcalde Brindis
Coca Trajera
Lopez Rojas
Carrero Amigo
Quijada Carrero



Acta N.º 50.

Viernes

Alcalde Presidente
Alvarez Sanchez
Lopez Lopez
Trujera Molano
Trujera Garcia

En la villa de Puebla de la Cebada á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunido el Ayuntamiento ordinario bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Galillas, con asistencia de los señores concejales al margen; abierta la sesión y leído la minuta del acta de la anterior que fué aprobada mandando se trate de él libro corriente.

Alvarez
Lopez

El Secretario, por mandado del Sr. Presidente, leyó los Boletines Oficiales números 66 al 70, correspondientes á los dias 29 y 30 de Setiembre, 2, 3 y 4 del actual. Los 11. concejales dijeron quedar enterados de su contenido.

Expediente de la provisión del cuplo de Secretario.

El día cuarenta del expediente instruido para la provisión del cuplo de Secretario y el Ayuntamiento en su vista, acuerda que habiendo expirado el día dos del mes corriente el plazo de treinta dias señalado para la presentación de solicitudes, durante el cual se han recibido, la de D. Manuel Diez y Moreno, y otra de D. Teodoro Torche y Novar, que se anuncian los nombres de los dos aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el termino de quince dias se reciban las reclamaciones que se presenten contra la aptitud legal de dichos dos aspirantes.

Trujera
Trujera

El Sr. Presidente levanta la sesión autorizando esta acta, con su acuerdo, los señores concejales, de que yo el Secretario, certifica.

Cuilla

Viernes

Acta N.º 51.

Alcalde Presidente
Quisado Barco
Trujera Garcia

En la villa de Puebla de la Cebada á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reunido el Ayuntamiento con objeto de celebrar sesión ordinaria y habiendo concurrido los tres señores concejales que al margen se ven, el Sr. Presidente manifestó que no podía haber sesión por no estar presente número suficiente de individuos.

Quisado

Y para que conste se extendió la presente y la firmó el Sr. Presidente de que yo el Secretario, certifica.

El Alcalde Presidente.

Cuilla

Acta N.º 52.

En la villa de Puebla de la Cebada á veintidos de Octubre





Señores,
 Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez
 Lopez Lopez
 Quirado Otero
 Gajera Molano.

De mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Guillaz, con asistencia de los Il. Excmos. al margen, a biesta sesion y leida la minuta del auto de la anterior de ocho del actual, pues no hubo sesion el día quince, fue aprobada mandando se transcriba a la libreria corriente.

Alvarez
 Lopez

Por mandado del Sr. Alcalde, el Secretario leyó los Boleines Oficiales numeros 7 al 24, correspondientes a los dias 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 del actual. Los Il. Concejales dijeron quedar enterados de lo contenido.

Expediente del Camino de Lobos.

Se dio cuenta del expediente instruido con motivo de haberse variado la direccion del Camino de Lobos;

Quirado
 Gajera

el Ayuntamiento, segun de una deternida direcion, acuerda que, como lo propone el Regidor Indio, se examinen a cinco testigos vecinos conocidos de dicho camino, que designara el Alcalde, y ademas que se haga saber a D. Juan de Boca Amigo, D. Alonso Maria Boca, Cristobal Munoz, D. Juan de Harcon y Domingo Hernandez, que pueda enterarse del expediente y exponer lo que a su derecho convinga, en el termino de diez dias, toda vez que el camino, segun declaracion jurada, ha variado en la parte o trayecto que pasa por entre terrenos de la propiedad de los cinco señores mencionados.

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar, levanta la sesion, autorizando este auto, con su acuerdo, los Il. Concejales de que yo el Secretario, certifico.

Carilla

Septiembre 53.

En la villa de Puebla de la Obispa de Santiago de Badajoz a 10 de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Guillaz, con asistencia

Señores
 Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez,
 Lopez Luján
 Guisado Barco.

De los 11. convocados al margen, el Sr. Presi-
 dente manifestó que no habiendo concurrido
 suficiente número de S.ºs. Concejales para tomar
 acuerdo, no podía haber sesión.
 Y para que conste se lee de la minuta y se
 firma del margen de que yo el Secretario, certifico.

El Alcalde Presidente,
 Carrillo
 Manuel Guisado

Señores

Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez,
 Lopez Luján
 Barco Amigo
 Guisado Barco

Acta N.º 51.

En la villa de Puebla de Badajoz a tres de
 Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco,
 reunido el Ayuntamiento extraordinario bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Carrillo, con
 asistencia de los S.ºs. convocados al margen, el Sr.
 Presidente manifestó que la sesión de este
 día tiene por objeto acordar el nombra-
 miento de Secretarios del Ayuntamiento; la división de
 los colegios electorales y resolver acerca del expediente referente
 del Camisero de Potosí, según se ha indicado en la convocatoria.

Nombramiento de Secretario del Ayuntamiento

Se dio cuenta del expediente instruido para el
 nombramiento de la Secretaría, y acordó el Sr.
 Ayuntamiento, después de una detenida discusión

Alvarez
 Lopez
 Barco
 Guisado

acordaron que se hiciera observar las formas legales en las
 instrucciones del expediente, y puesta a votación resultó
 elegido D.º Manuel Nicolás Guisado y Moreno por tres votos
 contra dos que obtuvo D.º Teodoro Berchero y Berchero, con
 esta forma: D.º Mateo Barco Amigo y D.º Man.º Lopez
 Luján dieron su voto a D.º Teodoro Berchero y Berchero y D.º
 Manuel Alvarez Sanchez, D.º Andrés Guisado Barco y D.º
 Pedro Carrillo, Alcalde Presidente, dieron su voto a D.º
 Manuel Nicolás Guisado y Moreno, según se dice en la sesión.

División del distrito municipal en dos distritos y tres colegios electorales

Acto seguido y después de una larga
 discusión por tenerse en cuenta
 de el Ayuntamiento acordó el
 nombramiento de dos distritos y tres colegios electorales
 en esta forma: Distrito Primero con un colegio y
 el distrito segundo con dos colegios; debiendo hacerse
 la distribución, a cada distrito y colegio del número de
 electores que correspondan a fin de que en el colegio
 primero se voten cuatro concejales y tres concejales
 en los colegios primero y segundo del distrito según
 se ha acordado en la sesión anterior.



Expediente de los Caminos de Lobos

Se dio cuenta del expediente interinamente levantado al camino de Lobos; leido el expediente y después de una detenida discusión acordó el Ayuntamiento que siendo publico y notorio, segun resulte probado en el expediente, que el camino de Lobos no es de variado, se señale y amojone en forma por las líneas que marcan los peñeros; si bien deberá conferirse nuevo tratado de linderos a Vicente Muñoz, D. Juan de Alarcón, D. Domingo Fernandez, D. Alonso Alarcón de Coca y D. Juan de Posada y Amigo para que puedan hacer las reclamaciones que a su derecho correspondan, y pasadoz sus dias sin interponer reclamaciones de ningun efecto la demarcacion del referido camino de Lobos.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando este acto los Il. Concejales de que yo el Secretario, certifica. = Yo = Secretario =

Cañilla

Manuel Pineda

#

Acta Num. 55. C. 1.

Señores

Sr. Alcalde Presidente
Lopez Lopez
Guisado Marco
Grajera Garcia
Grajera Molans.

En la villa de Puebla de la Cabeza a cinco dias de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en su sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primer Don Pedro Cañilla, con asistencia de los Il. Concejales expresados, al maguero, el Sr. Presidente del ayuntamiento leida el acta de la anterior fue aprobada, asi como tambien la de la ordinaria de veintidos de Octubre ultimo.

Lopez
Guisado

Por mandado del Sr. Presidente, el Secretario leyó los dos pliegos oficiales numeros 85 al 86, ambos inclusive, los Il. Concejales dijeron quedar enterados de su contenido.

Escrito D. Miguel Silva
pidiendo termino para ser
enanchado el corral de caera.

Se dio cuenta de un escrito de Miguel Silva solicitando se le conceda un pedazo de terreno para dar ensanche al corral de su casa, situado en la calle de Badajoz. El Ayuntamiento guardó silencio y después de una detenida discusión acordó que se reconociera el terreno por el Maestro Libanil Leopoldo Alvarez y con su informe se procediera.

Grajera
Guisado

El Sr. Presidente, no habiendo otros asuntos de que tratar, levanta la sesion, autorizando este acto los Il. Concejales, con su acuerdo de que yo el Secretario, certifica.

Yo = Secretario =

Cañilla

Señores Alcaldes y Regidores de la villa de Puebla de Obispa de Badajoz

Señor Alcalde Presidente miembro de mil ochocientos setenta y cinco vecinos
Alvarez Sanchez el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde Primario Don Pedro Benito,
Lopez Lopez con asistencia de los Sr. Regidores el Sr. D. Joaquin
Garcera y Alana. abiendo la sesión y leídas las actas de las Sesant-

Alvarez Por mandado del Sr. Presidente el Sr. Secretario leyó los
Artículos oficiales núm. 97 al 103 ambos inclusive,
los Sr. Regidores Sr. D. Joaquin y Sr. D. Joaquin de los contenidos.

Señalamiento de Distritos, colegios electorales y locales para los colegios. El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento se ocupase del señalamiento de Distritos y Colegios electorales, con expresión de los locales.

Señalamiento de Distritos, colegios electorales y locales para los colegios. El Ayuntamiento, después de una larga y viva discusión, por unanimidad acordó que al tenor de lo acordado en sesión del día tres el Distrito municipal que se divide en dos Distritos electorales, el primero de los cuales tendrá un solo Colegio, el Distrito segundo se dividirá en dos Colegios. El Distrito primero Colegio Primer, comprenderá las calles de Adadajo, Albaicin, Plenta, Plara y Argorta. El Colegio primero del Distrito segundo, comprende las calles de la Carrera, Galera, Corral Cruz, Calrada, Planuelas, Rosario y Incienso. El Colegio segundo del Distrito segundo, comprende las calles de Lila, Nueva, Derecha, Llanada, Concepcion Santa Clara, Herradores, y Ultramarinos. Se designa la Basca Comunal para Colegio del número del Distrito primero, y la que de Sr. Rafael Carrasco y Escuela de niñas, para los Colegios primero y segundo del Distrito segundo.

Optimacion de los locales electorales y oposicion al publico. Acto segundo el Ayuntamiento recurrió al Ayuntamiento y declaró ultimadas las leidas de los tres Colegios electorales y después de firmadas acordó que se expongan al publico en los días del diez y seis al treinta del mes en curso, ambos inclusive.

Formacion del censo electoral. Asi mismo acuerda el Ayuntamiento que se forme todo luego el libro-registro del censo electoral; y procediendo al sorteo de los diez miembros de la Junta Municipal que han de autorizar de los libros del libro expuesto, opúsose el resultado siguiente:
Don Don





Don

Don.

El Sr. Presidente, no habiendo otras asuntos de que ocuparse, levanta la sesion autorizando etc. etc. los 12. Concejales de que goza el Ayuntamiento, certifica

Cuñilla

Acta Num. 57

Senores.
Sr. Alcalde Presidente
Dn. Pedro
Dn. Juan de
Dn. Juan de

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos el Sr. Alcalde Presidente Dn. Pedro Cuñilla y los diez y dos Concejales anotados al margen, y no pudiendo tomarse acuerdo por no haber concurrido en numero suficiente, mandó el Sr. Presidente mandó arreglar la presente para evitar el motivo de no celebrarse la sesion ordinaria de este dia y le firmó con signo el Sr. Dn. Juan de

El Alcalde Presidente

Cuñilla

Acta Num. 58

Senores.
Sr. Alcalde Presidente
Dn. Juan de
Dn. Juan de
Dn. Juan de
Dn. Juan de

En la villa de Puebla de la Calzada a veintidós de noviembre de mil ochocientos setenta y uno, reunidos el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero Dn. Pedro Cuñilla, con asistencia de los Dn. Concejales al margen; abierta la sesion y leído el acta de la anterior de diez del actual quedó aprobado

Por mandado del Sr. Presidente, el secretario leyó los Decretos oficiales num. 23 de 2 al 11, ambos inclusivos. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se obedezcan y cumplan las disposiciones superiores en la parte que corresponde al Municipio.

Atoraces
Dn. Juan de
Dn. Juan de

La Jemá Comisión Provincial, de el acuerdo de el Ayuntamiento de se corra en el Cabal por de se corra en las calles de Carrera y Puat

El Sr. Presidente dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, de 25 del actual trasladando otra de la Jemá Comisión Provincial del 15,

Pragmática

manifestando que en virtud de una instancia de D.º R.º
Francisco Gomez, Malano, de esta vecindad, y teniendo en cuenta
la informada por el Ayuntamiento y por el Arquitecto de
la Prov.º, ha resuelto anular el acuerdo de este Ayuntamiento
Municipal disponiendo se cerrara una canchales o
albaral que daba paso a las aguas pluviales por
bajo de las casas de las calles de la Carrera y del Puente.
El Ayuntamiento queda enterado y acuerda se obedez-
ca y cumpla quedando sin efecto el acuerdo expresado.

Escrito de D.º
Camino de Lobos

Se dio cuenta del expediente del Camino que de
esta villa conduce a la inmediata de Lobos. El
Ayuntamiento, en su vista, después de una detenida dis-
cusion, acuerda que se concluya el camino de Lobos por
los mismos peritos que practicaron el reconocimiento
y que han declarado en este expediente, con citacion y
audiencia del Regidor Indio, cuya operacion se lle-
vare a efecto el día dos de Diciembre proximo venie-
tero en las nueve de la mañana. F.º en cueda Ori-
ente. Muñoz, D.º Juan de Alarcón, Domingo Fernandez,
D.º Alonso Maria de Coca y D.º Juan de Coca. Amigo
se hagan evacuar el segundo traslado que se les con-
firió por acuerdo del día tres del actual, haga saber
lo acordado.

Escrito de D.º Juan Mateo de Coca,
pidiendo un salary casa.

Au mismo se dio cuenta de un escrito de
D.º Juan Mateo de Coca, pidiendo se le
otorgue prerrogativa para edificar una ca-
sa en la calle de la Lleda, en el solar que le fué concesi-
do por acuerdo de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos
setenta y cinco. El Ayuntamiento queda enterado
y después de una detenida discusion acuerda prorrogar por
un año la concesion otorgada a D.º Juan Mateo de Coca,
en sesion de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos
setenta y cinco, bajo las mismas condiciones, entendiendose
reproducidos en todas sus partes el acuerdo referido.

Escrito de Mateo Grajira Moran,
pidiendo certificacion por un solar
y una casa.

Tambien se dio cuenta de un escrito
de Mateo Grajira Moran, pidiendo
certificacion por un solar
y una casa. El Ayuntamiento acuerda que se facilite la certifi-
cacion con vista de los amillaramientos y repartos de los
diez años ultimos.

Escrito de los regidores que deban
elegir en cada Colegio.

El Sr. Presidente propone al Ayuntamiento que
el numero de regidores que deban elegirse
en cada Colegio. El Ayuntamiento, con vista
de las listas ultimadas en sesion de doce del mes corriente
y acuerdo que en el Colegio unico del distrito primero, com-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ya de elegir tres concejales, con arreglo al número de electores; en el Colegio primero del Distrito segundo, cuatro concejales; y en el Colegio segundo del mismo Distrito corresponden elegir tres concejales, total diez que deben componer este Cuerpo Municipal.

Propuesta de vocales para la Junta de Sanidad. El Sr. Presidente indicó al Ayuntamiento la conveniencia de hacer la propuesta

vocales para la Junta Municipal de Sanidad con el fin de 1971 a 1972, según está mandado. El Ayuntamiento se acuerda con el Sr. Presid. y después de una detenida discusión, acuerda la propuesta en los términos siguientes:

- Don Fran.º Lopez Yajaja, Licenciado de Medicina y Cirujías
- Don Narciso Yajajon. - Id. de Cirujías.
- Don Juan Yajaja - Id. de Farmacia.
- Don Simón de Rey Perez, Profesor de Veterinaria.

Primera Turna

- Don Andrei Loujo, Dr. Juan Lopez Amigo, Dr. Generalo Yajaja

Segunda Turna.

- Dr. Andrei Loujo, Dr. Antovel Loujo Posa, Dr. Juan Perez, Yajaja.

Tercera Turna.

- Dr. Victor Yajajon, Dr. Amos Yajaja Amigo, Dr. Jose Yajaja Yajaja

Gastos de uniformes y armenientos de los Guardias Municipales. El Sr. Presidente dió cuenta de los gastos ocasionados con motivo de uniformes

y armenientos, excepto seales y por no encontrarse, a los Guardias Municipales de esta villa, que importan la cantidad de trescientas veinte reales pesetas y veinticinco centimos. El Ayuntamiento acordó desistiendo de los gastos y por la discusión acordó aprobar en todas sus partes los gastos de que se hace mención.

Mejoras del nuevo sistema de granos con destino a la Bodega del Puerto. Acto seguido y sin discusión el Ayuntamiento acordó que se

pague la cantidad de diez y seis pesetas y veinticinco centimos invertidos en la adquisición de un decalitro, un litro y un medio litro, p.º granos, con destino a la Bodega del Puerto.

El Sr. Presidente, no recibiendo asuntos, renunció, levanta la sesión autorizando esta ceta, con su merecimiento, los S.ºs. Concejales de que, y el Sr. Presid. certifica.

Canillan



Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez
 Lopez Lopez
 Quintanilla
 Mejora Molano
 M. Mayores Contribuyentes
 Don J. Gregorio Alvarado
 Antonio Alvarado
 Juan Borja
 Manuel Alvarado
 Pedro Alvarado
 Don Alvarado
 Juan de Coca

En la villa de Puebla de Calatrava a veintiseis
 dias de Noviembre del dicho sugeto setenta
 y uno, reunido el Ayuntamiento en sesion extra-
 ordinaria, con las causas consistoriales, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don J. Gregorio
 Lopez, con asistencia de los Il. Concejales y ma-
 yores contribuyentes vocales que el margen
 se expresan; el Sr. Presidente declaro abierta
 la Sesion manifestando que tiene por objeto
 acordar la declaracion de fallidas o apremio
 de tercer grado, de personas de circunscripciones de
 diligencias de apremio de 1.º y 2.º grado, segun se
 ha expresado en la convocatoria.

Por mandado del Sr. Presidente, el Secret.
 leyó el art. 40 de la Instrucion de J. de S. de
 1869 y el Capitulo 2.º de la de 20
 de Dicho de 1847. Interados los Il. Concejales y aso-
 ciados de las diligencias practicadas por el Comisionado
 Jefe de apremios Don Leon Martin Lopez, en el
 expediente de apremios de primero y segundo grado,
 en la parte que se refiere a los contribuyentes que no han
 satisfecho las cuotas de contribucion territorial de los
 trimestres primero y segundo del ano corriente
 por las causas de que estos mismos se han mencionado, se
 paso a resolver acerca de cada uno lo que en justicia
 procede, en esta forma.

Alvarez
 Lopez
 Quintanilla
 Gregorio

Declaracion de fallidos.

Num. 1.º - Antonio Carrero Alvarez,
 habita en la calle de la Carrera, debe cuarenta
 y tres reales y treinta y dos centimos, figure con un caso en
 la calle de la Carrera, que no tiene pertenencia a la finca
 de Don Alvarado, num. 156 del Cam. Masamiento, cito 1.º,
 del expediente y num. 176 del reparto. En cuyo concepto,
 no siendo pago la finca por que se dirige la contribucion,
 se declara partida fallida.

Num. 2.º - Juan Alvarado, habita en la calle
 del Puente, debe tres reales y diez y seis centimos por una
 casa que se supone y que no tiene en la calle de la
 Concepcion. La casa de la calle del Puente, y un juuicio,
 unico bienes que posee, el Sr. Alvarado, aparecen
 el numero ciento treinta y cinco del expediente al Cam. Ma-
 samiento, y pago segun consta al num. 156 del
 reparto. Se declara fallida.

Num. 3.º - Don J. de la Cruz, habita en
 la calle Dorada, debe una real y cuarenta y tres centi-
 mos, por aparecer con un caso que no tiene. Se declara caso





en la misma calle y numerada, que tiene amillaramiento el
num. 130 del apellido y paga segun consta el num. 309 del
reparto. Se declara fallida.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucion de 20
de Diciembre de 1847, se formara por el Secretario la relacion
expresiva y circunstanciada de lo que se ha considerado fallido
y causas que lo motivan, la cual habra de exponerse al publi-
co por terminos de seis dias, para que los vecinos puedan hacer
sus observaciones verbales o por escrito y en vista de ellas
resolver definitivamente como previene el articulo 14 de la referi-
da Instrucion. Y el efecto se convocara de oficio a los M. Concejales
y contribuyentes asociados para el dia diez de Diciembre proximo
venidero y hora de las diez de la mañana, a sesion extraordinaria
en estas Casas Comunitarias.

Y el Sr. Presidente levanta la sesion autorizando el acta con sus
V. P. firmando el margen los M. Concejales y que yo el
Secretario, certifico

Can. Clav

Acta Num. 60

- Señores
- D. Alcalde Presidente
- Alvarez Canales
- Lopez Yepes
- Garcia de Arce
- Trujera Molano

En la villa de Puebla de la Cabeza a tres de Diciembre de
mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento
en sesion ordinaria, en sus Casas Comunitarias, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Primario Don Pedro Cañillas, con asis-
tencia de los M. Concejales, al margen, abierta la sesion
y leida el acta de las dos anteriores fueron aprobados.

Por mandado del Sr. Presidente, el Secretario hizo leer

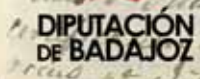
Al vecino Juan de Dios Oficial num. 332 al 337 ambos inclusive. Los M. con-
cejales dijeron quedar enterados de su contenido.

Señor D. Pedro Cañillas
pidiendo certificacion po-
nera de sus cosas.

Le dio cuenta de un escrito de Don Pedro Cañillas
pidiendo certificacion por una de sus cosas de la
causa de sus cosas. Y el Sr. Ayuntamiento se certifico con vista de los amillaramientos y
repartos de los diez años ultimos y de la Sumatoria de ellos.

Unido

Señor Juan Alvarez y Don Maria pidiente
literal al Ayuntamiento con vista de los te-
rminos de sus cosas de



DIPUTACION DE BADAJOZ

Le dio cuenta de otro escrito de Juan
Alvarez y Don Maria y
Lopez, pidiendo certificacion literal

Lo que

propone

de la comision de terrenos y edificar sus casas en las calles de la
 Carrera y Puente respectivamente, en forma tambien de las comi-
 siones de igual objeto de Alamo y de Salamanca, en virtud de
 certificacion literal del expediente en virtud del cual se les obliga
 a pagar las alcantarillas que existian en las casas de los
 cuatro individuos nombrados. Y segun lo acordado en la
 anterior y segun una razonada discusion acordada en
 previa presentacion de las cédulas de suspension en el tomo, se
 facilitó a los dos recurrentes las certificaciones que piden para
 la suscripcion preferente, lo permitian, facilitandole el papel de los
 sellos un canon necesario y pagando los derechos municipales
 de Aranda.

Expediente de los
 caminos de Labor.

El Sr. Presidente manifestó que ofició al Sr. Alcalde de
 Montijo para que hiciera saber a D. Juan de Alarcón
 que el día 20 del mes en curso tendría lugar el señalamiento
 del camino de Labor, acordado por esta Corporacion; mas
 como D. Juan de Alarcón protestaba desde luego en el acto de ser
 notificado, y consta al folio veintidos del expediente, mandó sus-
 pender la operacion indicada por providencia de veintiocho de
 diciembre ultimo. Y segun lo acordado en la anterior y segun una
 detenida discusion acordada a probar la suspension de lo
 señalamiento del camino de Labor ordenado por el Sr. Alcalde,
 en virtud de la protesta de D. Juan de Alarcón, atemperan-
 do a lo preceptuado en el art. 56 de la Ley Municipal de 1 de
 octubre de 1862. Y toda vez que D. Juan de Alarcón no se ha man-
 tenido quieto, ni fundado la resistencia pasiva que opone al ma-
 lamiento del camino que de esta villa conduce a la de Labor, re-
 mitiendo este expediente original a la Ilustre Comision Provincial
 para la resolucion que estime procedente.

Resignacion de Presidentes y de las mesas
 internas de los Colegios electorales.

El Sr. Presidente manifestó que conforme
 a lo prevenido en el art. 54 de la Ley Electoral
 de 20 de agosto de 1870, se está en el caso de
 designar los Concejales que han de presidir las mesas internas
 de los Colegios electorales el día siguiente de los comicios. Y segun lo acordado
 en la anterior y segun una razonada discusion acordada en
 previa discusion y de que sin las excusas presentadas por los
 D. Concejales, acuerda que el Sr. Alcalde D. Pedro Baillas, presida la
 mesa interna del Colegio de las Casas Consistoriales, el Regidor
 D. Juan Lopez de Hija la del Colegio sito en la casa de Rafael Barranco,
 y el Regidor D. Jose Trajeda Molano, el Colegio de la escuela de niñas.
 Cada Resignacion se publicará en la forma y lugar que se determine la Ley.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando esta acta a los
 D. Concejales de que goza el Sr. D. Baillas = D. Lopez de Hija = D. Trajeda = D. Molano = D. Baillas =



Señores Acta 157

Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez
 Coca Grajeda
 Lopez Lopez
 Grajeda Molano

En la villa de Puebla de la Cebada a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y una, reunido el Ayuntamiento ordinario, en un caso conocido como tal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero Don Pedro Guillas, con asistencia de los señores notarios a la margen; abierta la sesion y leida la cuenta de lo actuado de la anterior fue aprobada.

Por mandado del Sr. Presidente el Sr. Contador lego las Cuentas de las oficinas numeradas 113 al 123 ambos inclusive. Los señores Concejales dijeron quedar ratificados.

Punto de Pedro Miguel Hernandez pidiendo un solar para casa de.

Se dio cuenta de un escrito de Pedro Miguel Hernandez, solicitando terreno para edificar una casa en la calle de la Fallada, en el que tiene concedida D. Manuel Mateo de Coca, o el solar que le concedió a Fran. Correa Sarranjo. El Ayuntamiento quedó enterado y despues de una larga discusion acordada con Pedro Miguel Hernandez las diez varas de terreno en la Calle de la Fallada, que se concedieron a Fran. Correa Sarranjo en sesion de veintiocho de Agosto de mil ochocientos y setenta, con sujecion a las condiciones expresadas en dicho acuerdo que serian aplicables al repetido Pedro Miguel Hernandez, declarandose caducada y sin efecto las condiciones hechas a Fran. Correa Sarranjo. Justificandose de este acuerdo a continuacion del escrito y devolviendose al interesado.

Sr. Alcalde
 Lopez
 Grajeda

El Sr. Presidente levanta la sesion, autorizando a este efecto a los Concejales de que yo el Sr. Contador certifique.

Yo el Contador

Acta 158

Señora Comisaria
 Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez
 Lopez Lopez
 Guisasa Marco
 Grajeda Molano.

En la villa de Puebla de la Cebada a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con asistencia al margen, en sesion extra ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero Don Pedro Guillas, se declaró abierta la sesion.

Sr. Mayor Contribuyente
 Don Don Grajeda y Maria
 Cristoval Dejarand
 Juan Perez
 Lamberto Grajeda
 Maria
 Don Don
 de Coca

El Sr. Presidente manifestó que, como se ha expresado en la convocatoria, esta sesion tiene por objeto resolver en definitiva acerca de la declaracion de partidas fallidas. Examinado el expediente y no resultando reclamacion alguna contra la lista de fallidos que se está exponiendo al publico durante su vigencia, se confirmó el acuerdo tomado en sesion de veintinueve de Noviembre ultimo y se declaró fallidos definitivamente a Antonio



Alvaroz
 16
 Lopez
 Alvaroz
 Lopez
 Lopez
 Lopez

Donn. Alvaroz, Juan^o Alvaroz y Don Pedro del Puerto.
 Y para que lo Almondo Economico de esta Provincia
 pueda probar su aprobacion a la declaracion de fallido,
 y cubriera su importe con el fondo supletorio del S.º 1.º,
 asistente en las areas del Tesoro, remitiendo original el
 expediente segun este proviendo, poniendo en el mismo
 certificacion de esta ceta.

El Sr. Presidente levanta la sesion autorizando esta ceta
 los S.ºs. concejales de que yo el Sec.º, certifico.

Yo el Sec.º
 Can.º

Acta Num. 63

Señores
 Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez
 Lopez Grajeda
 Lopez Lopez
 Lopez Lopez
 Lopez Lopez
 Lopez Lopez

En la villa de Puebla de la Cabaña a quince de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reu-
 nido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Primero Don Pedro Cayllas,
 con asistencia de los S.ºs. ayudados al margen, de
 D.º Diego Artila Cortes, Don Pascual Rey Perez
 y Don Cristobal Pizarro, comisionados por los
 tres colegios electorales, con objeto de promover
 el cumplimiento general de la eleccion de Concejales,
 se acordó entender el voto por separado y hacerle constar
 por medio de la presente de forma, contenido, el Sr. Alcalde
 de que yo el Sec.º, certifico.

Yo el Sec.º
 Can.º

Acta Num. 64

Señores
 Sr. Alcalde Presidente
 Alvarez Sanchez
 Lopez Lopez
 Lopez Lopez
 Lopez Lopez

En la villa de Puebla de la Cabaña a diez y siete de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reu-
 nido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Primero Don Pedro Cayllas
 con asistencia de los S.ºs. ayudados al margen, abierta
 la sesion y leida la minuta de las ~~actas~~ actas ante-
 riores, quedaron aprobadas.

Alvaroz
 Lopez

Por mandado del Sr. Presidente, el Secretario leyó
 los Colegios Oficiales num.º 82 y el 829, ambos inclu-
 sivos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Ciento de Juan Miguel Pirarro,
 pidiendo certificar por nota de un caso.

Se dio cuenta de una cuenta de Juan Mi-
 guel Pirarro, pidiendo certificacion por
 nota de un caso, calle del Puerto num.º
 cuatro. El Ayuntamiento acuerda se le facilite la certifica-
 cion con prevencion de los comisionados y reportes
 de los diez años siguientes.





El Sr. Presidente, no habiéndose otros asuntos de que tratar, levanta la sesión autorizando a los señores Alcaldes, Concejales de que, yo el Secretario, certifique.

Comillas

Acta de 11 de Mayo de 1875.

En la villa de Puebla de la Cabeza a veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Sr. Don Manuel Alvarez Sanchez, Alcalde Segundo de la misma, por delegación y ausencia del Sr. Alcalde Primero, se constituyó en las Casas Concejales con objeto de celebrar sesión ordinaria, y no habiendo concurrido los Sr. Concejales, se levantó el mando de estos conteras por medio del presente que forma cotejo el Secretario.

El Alcalde Segundo.

Alvarez

Acta de 11 de Mayo de 1876.

Señores.
Sr. Alcalde Presidente
Alvarez Sanchez
Lopez Lopez
Cuenta de Carlos
Grijero Molano.

En la villa de Puebla de la Cabeza a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Primero Don Pedro Carrillas, con asistencia de los señores concejales citados al margen, abierta la sesión y leída la acta de la sesión del día de la sesión ordinaria de diez y siete del actual, que se aprobada.

Por disposición del Sr. Presidente, el Secretario leyó los Colegios Oficiales números 130 al 140, asiendo y incluívose. Los Sr. Concejales quedaron enterados.

Cuenta de Carlos del Arco, pidiendo terreno para edificar una casa.

Se dio cuenta de un escrito de Carlos del Arco Moralés, pidiendo se le conceda el terreno de la Calle Patalla

Unidad
Lopez

de que se concedió a Juan Corro Naranjo, para edificar una casa. El Ayuntamiento, después de una detenida discusión, acordó declarar caducada la concesión hecha a Juan Corro Naranjo, en sesión de veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta, de un pedazo de terreno en la Calle Patalla

acordando que el terreno mencionado se comedia al
Baron del Atmo. Morales, para que edifique la casa
que solicita en el termino de la ciudad, y con sujecion
ales condiciones impuestas al Juan Lopez Ferrasgo en la
reunion citada que se consideran reproducidas en esta
acta; del cual se certificará en continuation del cuento
de la Cruz del Armo y se le devolverá original.

El Sr. Presidente leuante la reunion autorizando esta
acta los Sr. Concejales que yo el Secretario, certifico.

[Firma]
Carrillo

Diligencia de cierre
de este libro de actas.

En este dia queda cerrado el libro de
actas municipales, que contiene sesenta y
siete actas correspondientes a igual numero
de sesiones celebradas en el año que hoy finca, extendi-
das en cuarenta y siete fojas papel del sello de cinco
reales utiles. Y para acreditarlo se arregla y firma
la presente en Puebla de la Sabrada a trece dias de mes de
Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

El Alcalde Presidente

[Firma]
Fech. Carrillo

Por su mandado.

